



GOBIERNO DE SAHUAYO, MICHOACÁN 2021-2024
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO
DE SAHUAYO, MICHOACÁN.
ACTA NO.18

EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 13:45 (TRECE) HORAS CON (CUARENTA Y CINCO MINUTOS) DEL DÍA JUEVES (CATORCE) DE JULIO DEL 2022, DOS MIL VEINTIDOS, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE SAHUAYO, MICHOACÁN SEÑALADO CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.- PASE DE LISTA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INAUGURACIÓN DE LA SESIÓN-----
- 2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS-----
- 3.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FÍSICAS-----
- 4.- RECURSO DE REVISIÓN MODIFICATORIO IMAIP/REVISIÓN/793/2022-----
- 5.- CONVOCATORIA PARA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-----
- 6.- CONVOCATORIA TRANSPARENCIA PROACTIVA-----
- 7.-ASUNTOS GENERALES-----
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN-----

EL ORDEN DEL DÍA SE DESAHOGÓ CONFORME A LOS ACUERDOS Y ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:-----

PUNTO NÚMERO UNO: EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ BUENROSTRO PASÓ LISTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS CC. LEONARDO ARCEO NAVARRETE, LIC. JOSÉ ÁVILA ORNELAS Y VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ, ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES ANUNCIA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL DECLARANDO LA INAUGURACIÓN DE LA SESIÓN.-----



PUNTO NÚMERO DOS: LA SECRETARIA TÉCNICA MENCIONA A LOS INTEGRANTES LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FÍSICA QUE SE NOS HIZO LLEGAR EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE SAHUAYO, MISMA QUE SE TURNA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, DONDE NOS SOLICITAN EL FORMATO DE REGISTRO PRE-HOSPITALARIO POR EL SIENESTRO CON ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LO CUAL SE GIRÓ OFICIO PARA DAR RESPUESTA, A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL CON LAS COPIAS SOLICITADAS.

PUNTO NÚMERO TRES: LA SECRETARIA TÉCNICA LES TURNA A LOS INTEGRANTES LAS 2 SOLICITUDES QUE SE RESPONDIERON LAS CUALES LLEGARON MEDIANTE LA PNT, SE LES MENCIONA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE NO SE HA PODIDO ACCEDER CON NORMALIDAD A LA PLATAFORMA Y QUE MEDIANTE UN COMUNICADO TANTO DEL IMAIP COMO DEL INAI, DECLARARON COMO INHÁBILES HASTA EL 15 DE JULIO, Y CON ELLO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS, YA QUE HA SIDO HACKEADA LA PLATAFORMA DESDE HACE UNOS DÍAS, PERO SI SE ALCANZO A RESPONDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DONDE NOS PIDEN LOS PREDIOS ASÍ COMO SU UBICACIÓN, DEL RANCHO LA ESMERALDA, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DE SAHUAYO, KINDER PABLO NERUDA, SAN RAFAEL PREDIO PERFORACIÓN Y FRACCIONAMIENTO TERRAVIDA, PARA LO CUAL SE GIRÓ OFICIO A SINDICATURA PARA DAR RESPUESTA CON LO SOLICITADO, LA OTRA SOLICITUD ES LA CONTESTACIÓN DONDE PIDEN EL TIPO DE INCIDENTE O EVENTO DE UN ACTO DELICTIVO, DONDE SE GIRO OFICIÓ A SEGURIDAD PÚBLICA PARA DAR RESPUESTA, PARA ESTA SOLICITUD, LA PASADA SESIÓN No.17 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUAL SE CLASIFICÓ INFORMACIÓN A SOLICITUD DEL ÁREA PUESTO QUE LA SOLICITUD PIDE ALGUNOS DATOS QUE COMUNMENTE SEGURIDAD PÚBLICA NO OTORGA POR SER INFORMACIÓN RESERVADA, POR NO SERLES SOLICITADA O POR SER CLASIFICADA, SE LE DIO RESPUESTA CONTESTANDO A LO QUE SOLICITA Y ADJUNTANDO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SE LLEVO A CABO.





PUNTO NÚMERO CUATRO: ESTANDO PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE SAHUAYO, SE DIÓ A CONOCER POR PARTE DE LA SECRETARIA TÉCNICA Y DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE RECIBIÓ A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL EL DÍA 01 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO CON NÚMERO DE OFICIO IMAIP/REVISIÓN/793/2022, DONDE LA PERSONA QUE LO SOLICITA REQUIERE INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS CATECI S.A. DE C.V. YA SEAN VIGENTES O CONCLUIDOS DESDE EL 2018 A LA FECHA, Y ESTA MISMA PERSONA NOS HIZO LLEGAR UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PNT EL DÍA 03 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DONDE SOLICITA LOS CONTRATOS MENCIONADOS, Y PARA DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO GIRAMOS OFICIO AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; PARA LA RESPUESTA, MANIFESTAMOS QUE CONFORME AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE SE TIENE UN COSTO POR REPRODUCCIÓN A PARTIR DE LAS 20 HOJAS, EN ESTE CASO LA PERSONA RECURRIÓ AL RECURSO DE REVISIÓN Y PARA DAR RESPUESTA SE LE ENTREGO DE MANERA ESCANEADA LOS OTROS 3 CONTRATOS QUE PIDE. LA SECRETARIA ACLARA A LOS INTEGRANTES QUE SE HIZO DE ESTA MANERA PORQUE ESTOS CONTRATOS SON DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA 2018-2021 POR LO CUAL DEBERÍAN ESTAR PUBLICADAS EN LA MISMA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y COMO NO ESTABAN PUBLICADOS LOS CONTRATOS SE LE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA DE MANERA COMPLETA, POR LO QUE SI ES OBLIGACIÓN PROPORCIONARLA, LOS INTEGRANTES ESTÁN TODOS ENTERADOS DE LA RESPUESTA QUE SE LE DIO A ESTE RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ MISMO LA SECRETARIA LES MENCIONA A LOS INTEGRANTES QUE YA SE TIENE UNA RESOLUCIÓN DE UN RECURSO DE REVISIÓN IMAIP/REVISIÓN/564/2022 DONDE SE SOBRESEE EL AUTO RECLAMADO QUE ERA UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DONDE SOLICITABAN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, DONDE DIMOS RESPUESTA A ESTE RECURSO QUE YA FUE PUBLICADA ESA INFORMACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MICHOACÁN-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





PUNTO NÚMERO CINCO: LA SECRETARIA TÉCNICA LES MENCIONA QUE PARTICIPAREMOS EN LA CONVOCATORIA "PREMIO NACIONAL EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUENAS PRÁCTICAS 2022" QUE ORGANIZA EL INAI PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PAÍS, Y LA SECRETARIA SOMETE A VOTACIÓN QUE PARA ESTA CONVOCATORIA, PARTICIPEMOS CON LOS AVISOS DE PRIVACIDAD, YA QUE FUIMOS EL PRIMER MUNICIPIO QUE LOS LLEVÓ A CABO EN TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ESTO ES APROBADO POR LOS INTEGRANTES.

PUNTO NÚMERO SEIS: LA SECRETARIA LES MENCIONA QUE PARTICIPAREMOS TAMBIÉN EN UNA CONVOCATORIA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA QUE ORGANIZA EL INAI PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PAÍS QUE QUIERAN PARTICIPAR, Y LA SECRETARIA LES PROPONE A LOS INTEGRANTES CONCURSAR CON EL FORO CONSULTIVO Y LA CONSULTA CIUDADANA PARA ESTA CONVOCATORIA, ESTO ES APROBADO POR LOS INTEGRANTES.

PUNTO NÚMERO SIETE: EN ASUNTOS GENERALES LA SECRETARIA LES TURNA Y TAMBIÉN MENCIONA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL INFORME REALIZADO PARA EL INFORME DE GOBIERNO, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLO, LA SECRETARIA MENCIONA QUE TAMBIÉN SERÍA BUENA IDEA IR A LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA CONOCER LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YA QUE CONSIDERAN SERÍA UN BUEN APOYO RESPECTO A CUALQUIER DUDA QUE TENGAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN LES MENCIONA QUE SE TIENE CONTEMPLADO DISEÑAR UNA CAMPAÑA DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE LA SECRETARIA LES TIENE UNA PROPUESTA A LOS INTEGRANTES PARA LLEVARLA A CABO, UNA ES QUE SE PUBLIQUEN EN REDES SOCIALES LOS GASTOS QUE SE HAN HECHO DE OBRAS, PERO QUE SOLO ESTÉN CONCLUIDAS, Y ASÍ LA GENTE TENGA CONOCIMIENTO DE CUANTO SE GASTA EN OBRAS PÚBLICAS, LA MISMA PROPUESTA SERÍA EN AGUA POTABLE, ¿CUANTAS BOMBAS DE AGUA SE HAN REPARADO Y CUANTO SE HA GASTADO? ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LA CIUDADANÍA SEPA EN QUE SE VAN LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUANTO SE HA GASTADO EN CAMIONES





"SOMOS TODOS"



PARA LA BASURA, TODO ESTO MEDIANTE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE ACUERDA QUE PRIMERO SE DEBE CONSULTAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CON LOS DIRECTORES DE LOS SERVICIOS MAS INDISPENSABLES COMO LO ES, OBRAS PÚBLICAS, AGUA POTABLE, Y OFICIALÍA MAYOR, LOS INTEGRANTES ESTÁN DE ACUERDO TODOS CON ESTAS PROPUESTAS PRESENTADAS.-----

PUNTO NÚMERO OCHO: UNA VEZ AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SIENDO LAS 14:50 (CATORCE) HORAS, CON CINCUENTA MINUTOS SE DECLARA TERMINADA LA SESIÓN; FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-----

*José Roberto
López Buenrostro*

José Ávila Ornelas

LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ BUENROSTRO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JOSÉ ÁVILA ORNELAS
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Leonardo Arceo Navarrete

Victoria Noemí Amezcua Gálvez

C. LEONARDO ARCEO NAVARRETE
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

APROBADO





ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FÍSICA

Sahuayo, Michoacán a 08 de Julio del 2022

C. IVÁN FLORES CERVANTES
SOLICITANTE
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted para entregarle la información que se nos hizo llegar el día 06 de Julio del presente año en la cual nos solicita el formato de registro pre-hospitalario, por el siniestro con la energía eléctrica ocurrido el 02 de agosto del 2020 en la calle santiago #70 colonia centro, Sahuayo, Michoacán, formato que fue solicitado a la Dirección de Protección Civil del Gobierno de Sahuayo y entregada mediante copia física ante esta Dirección, la cuál le hago llegar de la misma manera.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE



C. VICTORIA NOEMÍ AMÉZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

c.c.p. archivo

Recibi
08/Julio/2022

Solicitud: Formato de registro pre hospitalaria.

C.

COORD. MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAHUAYO, MICHOACÁN

PRESENTE:

IVAN FLORES CERVANTES, señalando domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Calzada Madero #1307 Ote., zona Centro, de la ciudad de Morelia, Michoacán; ante Usted con el debido respeto comparezco:

Mediante el presente escrito, me permito solicitar la expedición de copias compulsadas y/o certificadas, por duplicado del **FORMATO DE REGISTRO PRE HOSPITALARIA**, por el siniestro con la energía eléctrica, que sufrí en mi persona, con data 02 de agosto de 2020 dos mil veinte; en el lugar calle Santiago #70, colonia centro Cuatro, cp. 59030, Sahuayo; Michoacán mismas que de autorizarse, se utilizarán para trámite de seguro.

Autorizar la expedición de las copias referidas en renglones precedentes, autorizando indistintamente a los Lics. Irma Jacqueline Cervantes Navarro, Cinthya Alejandra Cervantes Navarro, Ofelia Daniela Cervantes Navarro, José de Jesús Cervantes Manzo y/o Wendy Elizabeth Ziramba Lucas, para recibir las mismas.

Protesto lo necesario.

Sahuayo, Michoacán, a la fecha de su presentación.



Karen Alonda A.V.
66107122

Ivan flores

IVAN FLORES CERVANTES

4013

Casa Calle Hospital Otro
 Domicilio: Santiago 67
 Número de ambulancia: 52281
 Fecha de servicio: 10/05/12
 Hora de servicio: 10:29
 Operador de la ambulancia: Hugo Vasquez
 Personal operador: Diego Moranilla
Adrian Bautista

Médico o técnico regulador: [Signature]
 Folio de recepción: [Signature]
 Médico que recibe: [Signature]
 Hospital que recibe: [Signature]

Nombre o medio de lesión: Una fiera mordida
 Domicilio: Carr. Antigua Progr. 178
 Municipio: Zamora Estado: Michoacán
 Teléfono: N.P.

Edad: 28 Sexo: M
 Estado civil: [] Soltero [] Casado [] Viudo [] Divorciado
 Ocupación: [] Agricultor [] Artesano [] Comerciante [] Obrero [] Estudiante [] Profesional [] Otro

Enfermedades y afecciones previas: NO
 Eventos previos: B.L.K
 Gesta: [] Parto [] Cesárea [] Aborto
 Contracciones: [] Sí [] No

Lugar de nacimiento: [] En el país [] En el extranjero
 Estado del paciente: [] Viva [] Muerto
 Tipo de lesión: [] Traumatismo [] Quemadura [] Intoxicación [] Infección [] Enfermedad sistémica [] Otro

Causa de la urgencia: Electrocución
 Traumatismo Quemadura Intoxicación Infección Enfermedad sistémica Otro

Hora	Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura Axilar	Temperatura Rectal	Saturación de oxígeno	Tensión arterial	Nivel de conciencia
98	19	100	80	99	36.5		
101		110	80	99			

Activación de código: [] Código azul [] Código rojo [] Código verde [] Código amarillo [] Código naranja [] Código blanco [] Vigilancia epidemiológica
 Tipo de lesión: [] Quemadura [] Intoxicación [] Infección [] Enfermedad sistémica [] Otro
 Descripción de la lesión: [] Quemadura [] Intoxicación [] Infección [] Enfermedad sistémica [] Otro
 Diagrama de cuerpo humano con lesiones marcadas.

Se atiende masculino a cual sufrió una descarga eléctrica con cables de media tensión, al cual al llegar al lugar se encuentra posición supina consciente presentando entrada en palma superior 12g y con salida

Dirección: [] A instalación de atención médica [] Atención en el domicilio o sitio de la urgencia [] Servicio de atención de emergencia [] Personal afectado
 Establecimiento de atención médica: H regional
 Nombre y firma de quien entrega al paciente: [Signature]
 Nombre y firma de quien recibe al paciente: [Signature]

en ext. ind. 12g. Se Valora en el lugar y se traslada al Hospit al valoración.
 D. Cristian Sanchez



DEPARTAMENTO: **TRANSPARENCIA**

OFICIO NO. **182/2022**

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN FÍSICA**

Sahuayo, Michoacán a 07 de Julio del 2022

FELIPE DE JESÚS CERVANTES FRUTOS
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y aprovecho para solicitarle conforme a la solicitud de información física que se nos hizo llegar el día 06 de Julio del presente año, en las oficinas de la Dirección de Transparencia, "Mediante el presente escrito me permito solicitar la expedición de copias compulsadas y/o certificadas por duplicado del formato de registro pre hospitalaria, por el siniestro con la energía eléctrica que sufrí en mi persona, con data 02 de agosto 2020 dos mil veinte, en el lugar calle Santiago #70 colonia centro, cuatro, cp, 59030, Sahuayo, Michoacán mismas que de autorizarse, se utilizarán para trámite de seguro"

Le recuerdo que la conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, nos da un periodo de 20 días hábiles para dar respuesta a la Solicitud

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes, agradeciendo la atención



ATENTAMENTE

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

c.c.p. archivo



"SOMOS TODOS"



SAHUAYO
H. Ayuntamiento 2021-2024

DEPARTAMENTO: TRANSPARENCIA

OFICIO NO. 174/2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Sahuayo, Michoacán a 16 de junio del 2022

C. KARLA TERESA HINOJOSA PÉREZ
SINDICA MUNICIPAL
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y aprovecho para solicitarle la siguiente información con respecto a la solicitud que se nos hizo llegar a través de la PNT.

FECHA: 14/06/2022

FOLIO: 160349222000033

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: "QUIERO SE ME INFORME TODO LO RELACIONADO CON LOS SIGUIENTES PREDIOS, SI SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, QUE DOCUMENTO LO AVALA Y QUE USO SE LE ESTA DANDO, DE SER POSIBLE FOTOS DE UBICACIÓN, DEL PREDIO 'RANCHO LA ESMERALDA LA ESMERALDA FRACCIONAMIENTO CUMBRES DE SAHUAYO KINDER PABLO NERUDA SAN RAFAEL PREDIO "PERFORACIÓN" FRACC. TERRAVIDA "

Le recuerdo que la Plataforma Nacional nos da un periodo de 20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

SINDICATURA

9:56 am
16 JUN. 2022

RECIBIDO

c.c.p. archivo



"SOMOS TODOS"



Sahuayo Michoacán 08 de Julio del 2022.

VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez, doy respuesta a su solicitud de información de oficio 174/2022 con fecha del 16/06/2022, en la cual pide datos de los inmuebles propiedad del Municipio de Sahuayo de Morelos Michoacán.

Rancho la Esmeralda:

Propiedad del Municipio de Sahuayo

Amparado por Escritura Publica

Lote Baldío

Kinder Pablo Neruda:

Propiedad del Municipio de Sahuayo

Amparado por Escritura Publica

Kinder

Fraccionamiento Terravida:

Propiedad del Municipio de Sahuayo

Amparado por Escritura Publica

Lote Baldío

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus ordenes.

Fraccionamiento Cumbres de Sahuayo:

Propiedad del Municipio de Sahuayo

Amparado por Escritura publica

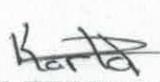
Lote Baldío

San Rafael Perforación:

Propiedad del Municipio de Sahuayo

Amparado por Escritura Publica

Perforación


C. KARLA TERESA HINOJOSA PÉREZ
SINDICA MUNICIPAL



Karan Abdi a.M.V.
08/07/22

14/06/2022 12:49:33 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

No. de folio:	160349222000033
Fecha de presentación:	14/06/2022 12:49:33 PM
Nombre del solicitante:	
Sujeto Obligado	SAHUAYO
Información solicitada	QUIERO SE ME INFORME TODO LO RELACIONADO CON LOS SIGUIENTES PREDIOS, SI SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, QUE DOCUMENTO LO AVALA Y QUE USO SE LE ESTA DANDO, DE SER POSIBLE FOTOS DE UBICACIÓN DEL PREDIO RANCHO LA ESMERALDA LA ESMERALDA FRACCIONAMIENTO CUMBRES DE SAHUAYO KINDER PABLO NERUDA SAN RAFAEL PREDIO "PERFORACIÓN" FRACC. TERRAVIDA
Documentación anexada	

FECHA INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a la información pública será atendida a partir del día 14/06/2022, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta diez días más cuando existan fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud.	20 días hábiles	12/07/2022
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	21/06/2022
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información	10 días hábiles	28/06/2022



DEPARTAMENTO: TRANSPARENCIA

OFICIO NO. 190/2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Sahuayo, Michoacán a 18 de Julio del 2022

**C. LUIS RUIZ
PRESENTE.**

Por medio de la presente me dirijo a usted para dar respuesta a la solicitud de información **160349222000032** que se nos hizo llegar el día 14 de Junio del presente año, a través de la PNT

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: *"Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:*

- ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
- ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>

Con respecto a sus 6 (seis) cuestionamientos la respuesta a cada uno de ellos se adjunta a este presente documento, el oficio entregado a ésta Dirección de Transparencia, por la Dirección de Seguridad Pública del Gobierno de Sahuayo.



Con respecto a: Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. La información le es entregada por esta vía en el formato en el que se tiene, el cual es el que nos solicita la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, con el contenido solicitado para la emisión de reportes de las Direcciones de Seguridad Pública Municipal del Estado de Michoacán

En cuanto a: Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud. Se ha recabado toda la información con la que se cuenta en el periodo solicitado.

En cuanto a: Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado. La geo referencia y coordenadas de incidentes o eventos no es una información que nos sea requerida en los reportes de Seguridad Pública Municipal por tal motivo y con fundamento en el acta No. 17 del Comité de Transparencia del Gobierno de Sahuayo, nos es imposible otorgarle esa información puesto que se ha declarado en inexistencia de la misma, el acta, junto con su prueba de daño puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MTY=&idSujetoObligado=MzQ5Mg==#inicio>

En cuanto a: La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos. Se ha dividido en dos la información que se le entrega en este documento, faltas administrativas y **puestas a disposición**, en ambos casos se le entrega a usted una versión pública de los reportes que no consta de nombres de los presuntos delincuentes o de las presuntas víctimas, ello con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en nuestro Aviso de Privacidad el cual puede consultar en: <https://gob.sahuayomich.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

En cuanto a: La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable, ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad> Las atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuerdo a la Ley así como las Obligaciones son diferentes en el Estado de Michoacán que en la Ciudad de México, en el caso de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Gobierno de Sahuayo esa información no es requerida en ninguno de nuestros reportes, por tal motivo se entrega a usted la información que ha sido posible encontrar y con la cual se cuenta, así mismo, hago de su conocimiento que de Acuerdo al artículo 69 de la Ley de Transparencia, Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo mismo que transcribo a continuación:





Artículo 69. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y,

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda. Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó. Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Y debido a la cantidad de hojas que se generó para poder otorgarle a usted la información solicitada del 1 enero del 2018 a la fecha, le informo que se le entregan de manera gratuita 24 páginas, se han generado adicionalmente 943 páginas con un costo de \$1.09 (un peso, 09/100 M.N.), lo cual da un total de \$1,027.87 (un mil veintisiete pesos, 87/100 M.N.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Sahuayo, así como del Acta de Comité de Transparencia, donde se autorizan los costos por reproducción de información, misma que puede ser consultada en: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MTY=&idSujetoObligado=MzQ5Mg==#inicio> para efecto de realizar su pago, puede acudir la Dirección de Transparencia del Gobierno de Sahuayo ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas S/N Esq. Calle Constitución, Colonia Centro, Sahuayo Michoacán, planta alta, edificio principal, para que se le emita un recibo de pago por costo de reproducción de la información y pasar a pagar a ventanilla de Tesorería Municipal, o puede solicitar su recibo de pago vía correo electrónico al correo: transparencia@sahuayomich.gob.mx, y realizar su pago en <https://sahuayomich.gob.mx/transparente/cuenta-bancaria/>

Las 24 páginas de que consta esta repuesta de manera gratuita se adjuntan al presente documento en formato PDF, sin mas por el momento quedó a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

2021-2024

ATENTAMENTE



C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

c.c.p. archivo



"SOMOS TODOS"



SAHUAYO

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

OFICIO NO. 678/2022

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 160349222000032

Sahuayo, Michoacán a 13 de Julio del 2022

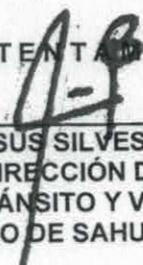
C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO
EN AT'N A:
C. LUIS RUIZ
SOLICITANTE
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted para hacerle entrega de la información solicitada por usted median la solicitud de información No. 160349222000032 de fecha 14/06/2022 mediante la PNT. Primero que nada quiero hacerle saber la disposición por parte de esta dependencia, para en cumplimiento a lo solicitado por el Presidente Municipal, se le dé cabal seguimiento y atención a las solicitudes de información. La información solicitada se adjunta al presente oficio.

1. Con referencia a su primera solicitud, ¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO? (B es decir hechos presuntamente constitutivos del delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que sea esta, especificando si el hecho fue con o sin violencia. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EMITE DOS TIPOS DE INFORMES, LOS INFORMES DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LAS PUESTAS A DISPOSICIÓN, POR TAL MOTIVO, SE ENTREGA UNA TABLA DE EXCEL, TAL Y COMO SE RETRANSMITE LA INFORMACIÓN EN ESTE DOCUMENTO.
2. ¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO? ESA INFORMACIÓN NO NOS ES SOLICITADA EN EL REPORTE QUE EMITIMOS, POR TAL MOTIVO, NO CONTAMOS CON ESA INFORMACIÓN.
3. ¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO? ESA INFORMACIÓN VIENE EN EL CONTENIDO DE LA TABLA DE EXCEL QUE SE ADJUNTA A ESTE DOCUMENTO
4. ¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO? LA ÚNICA INFORMACIÓN QUE SE NOS SOLICITA EN LOS REPORTES SE LE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO EN LA TABLA DE EXCEL QUE SE NOS SOLICITA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
5. ¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN " DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS NO ES UNA INFORMACIÓN QUE SE NOS SOLICITE EN LOS REPORTES, POR TAL MOTIVO NO SE CUENTA CON ELLA.

Toda la información solicitada y con la que contamos, se le hace llegar por este medio, con el documento adjunto, sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. CMDTE. JESUS SILVESTRE LÓPEZ BURGOS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
TRÁNSITO Y VIALIDAD
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024



14/06/2022 10:23:31 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

No. de folio:	160349222000032
Fecha de presentación:	14/06/2022 10:23:31 AM
Nombre del solicitante:	Luis Ruiz
Sujeto Obligado	SAHUAYO
Información solicitada	<p>Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:</p> <p>¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)</p> <p>¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO</p> <p>¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO</p> <p>¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO</p> <p>¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO</p> <p>¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.</p> <p>Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.</p> <p>Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud.</p> <p>Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.</p> <p>La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.</p> <p>La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad</p>
Documentación anexada	

FECHA INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a la información pública será atendida a partir del día 14/06/2022, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta diez días más cuando existan fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito.

14/06/2022 10:23:31 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	05/08/2022
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	21/06/2022
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información	10 días hábiles	28/06/2022

ODAVORA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



DEPARTAMENTO: **TRANSPARENCIA**

OFICIO NO. **183/2022**

ASUNTO: **IMAIP/REVISIÓN/793/2022**

Sahuayo, Michoacán a 08 de Julio del 2022

**J.
RECURRENTE
MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA PONENTE
PRESENTE.**

En atención al oficio IMAIP/REVISIÓN/793/2022 recibido el día 01 de Julio del presente año, en el correo institucional de ésta Dirección de Transparencia del Gobierno de Sahuayo, en el cual se nos notifica la interposición del Recurso de Revisión anteriormente mencionado exponemos lo siguiente:

Con respecto a la Solicitud de Información 160349222000030 recibida el día 03 de Junio del 2022, el la cual nos solicita **"todos los contratos que hayan realizado con CATECI S.A. de C.V., sin importar que sean vigentes o concluidos"** solicitud a la cual se le dio respuesta mediante el oficio No 179/2022 de fecha 24 de Junio del 2022, en el cual se le notificó costo por reproducción con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo así como del Acta No. 3 del Comité de Transparencia de Sahuayo, le informo que, en atención a la razón de interposición emitida por usted en el PNT, y una vez realizada una extensa búsqueda en la información que debería estar publicada, con respecto a las fechas de los contratos en el periodo 2018-2021, y al no haber encontrado evidencia de que esta información haya sido publicada en tiempo y forma por la Administración anterior, **MODIFICAMOS** nuestra respuesta a la solicitud de información que usted nos realizó.

En caso de que la información se encontrara debidamente publicada y aun así usted la solicitara, usted debería cubrir lo costos de reproducción ya sea que solicite copia física, copia certificada o documento en digital, por lo tanto y en atención a su derecho al acceso a la información y a nuestra obligación de otorgársela, adjuntamos al presente documento los 3 (tres) contratos que se encontraron en los archivos del municipio, mismos que constan de 24 páginas cada uno, y de los cuales le enlisto a continuación los No. de Contrato:

CONTRATO No. **MSM/OP/AD/RP/40/2018**
CONTRATO No. **MSM/OP/AD/RP/41/2018**
CONTRATO No. **MSM/OP/IR/FISMDF2021/4/2021**

Sin más por el momento, le reitero el compromiso de nuestro Presidente Municipal el Dr. Manuel Gálvez Sánchez, así como de la Dirección de Transparencia, de dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a su derecho al Acceso a la información, y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024**

c.c.p. archivo



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMAIP/REVISIÓN/793/2022.

RECURRENTE: J.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

COMISIONADA PONENTE: ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO.

Morelia, Michoacán, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos y Projectista, Yosira Isabel Compiant Barragán, con fundamento en el artículo 17, fracción VII, y el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por Instrucción de la Comisionada Presidenta Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, **da cuenta:**

A la Directora de Ponencia, la Licenciada en Derecho, Cinthia Hernández Gallegos, con el oficio de turno IMAIP/SG/RR/TURNO/793/2022 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado Omar Alexandro Negrón Villafán, Secretario General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y recibido en la ponencia a cargo de la Comisionada Presidenta Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo el mismo día, que contiene el **recurso de revisión** presentado por **J** mediante la Plataforma Nacional de Transparencia¹ el veintisiete de junio de dos mil veintidós y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintiocho del mismo mes y año. Conste.

Admisión. Vistas las constancias de cuenta se advierte que **J** interpone recurso de revisión en contra del **Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán**, con relación a la respuesta de la solicitud de acceso a la información 160349222000030 presentada el

¹ En adelante PNT.

tres de junio de dos mil veintidós, en la PNT; por tanto, al no advertirse la existencia de alguna causa que conduzca a desechar de plano el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135, 136, fracción IX, 143, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, **se admite** el recurso de revisión **IMAIP/REVISIÓN/793/2022**; regístrese en el libro de gobierno.

Así, con fundamento en el artículo 143, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, **notifíquese al Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, por conducto de su titular, y a la parte recurrente para que dentro del término de 7 siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les practique, manifiesten lo que a su derecho convenga. En el entendido de que al realizar sus manifestaciones deberán señalar el número del recurso de revisión citado al rubro.**

Es importante, hacerle del conocimiento al sujeto obligado que al rendir sus manifestaciones, si eventualmente, la información complementaria que proporcione al recurrente en virtud del presente recurso de revisión contuviera datos personales, deberá elaborar la versión pública correspondiente, testando las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando la clasificación y observando lo que establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, consultable en [https://snt.org.mx/wp-content/uploads/2021/08/Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.pdf](https://snt.org.mx/wp-content/uploads/2021/08/Lineamientos_Generales_en_Materia_de_Clasificacion_y_Desclasificacion_de_la_informacion_asi_como_para_la_Elaboracion_de_Versiones_Publicas.pdf) y donde para mayor claridad se muestran ejemplos de cómo se realiza una versión pública; la cual, a su vez, deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 95, 124 y 25 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. O en su caso, deberá remitir el documento que acredite el consentimiento expreso del titular o titulares de los datos personales



contenidos en la respuesta, donde se advierta su autorización para compartir sus datos personales con la parte recurrente.

Por lo que, en el supuesto anterior, el sujeto obligado deberá remitir sus manifestaciones acompañando la versión pública respectiva, el Acta del Comité de Transparencia donde se haya aprobado la misma, o, el documento que acredite el consentimiento de los titulares de los datos personales y la notificación efectuada al recurrente en el lugar indicado para tal efecto. Bajo apercibimiento de que, de no realizar la versión pública en comento o presentar el documento que acredite el consentimiento de los titulares, este Organismo Garante podrá iniciar de oficio una verificación ante la posible vulneración de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 118 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Además, en caso de ampliar la respuesta deberá adjuntar las constancias que acrediten tal circunstancia, en donde se aprecie el contenido de la misma y la fecha en que la notificó al recurrente.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que ***para rendir dicho informe deberá hacerlo únicamente por una sola vía, es decir, vía correo electrónico a través de la dirección imaip@imaip.org.mx.***

Por otra parte, respecto al medio para que la parte recurrente reciba notificaciones, de conformidad con el Acuerdo de Pleno UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/05/ORD/ACUERDO-10/09-03-22 y con fundamento en el artículo 18, fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, **será el correo electrónico señalado en la PNT.**

Por último, dígamele al sujeto obligado que de conformidad con el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/05/ORD/ACUERDO-10/09-03-22 aprobado por el Pleno de este Instituto, la notificación del presente acuerdo; las subsecuentes, incluso las de



carácter personal, serán notificadas por medio del correo electrónico que se tiene dado de alta en los registros de este Instituto.

Notifíquese. Personalmente a las partes.

Así lo acordó y firma la Directora de Ponencia del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Licenciada en Derecho, Cinthia Hernández Gallegos, ante la Secretaria de Acuerdos y Proyectista, Licenciada en Derecho Yosira Isabel Compiant Barragán quien autoriza y da fe, con fundamento en el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. **DOY FE.**

DIRECTORA DE PONENCIA

CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS

**SECRETARIA DE ACUERDOS Y
PROYECTISTA**

**YOSIRA ISABEL COMPIANT
BARRAGÁN**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

Listado en su fecha. - Conste
AYNN/CHG/YICB

22/793/AYNN

003522



DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar

Solicitudes Sistema de comunicación con los sujetos obligados



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.220606.1719.1

Inicio sesión con el usuario: Omar Alejandro Negrón Villafan LN (anebron@imaip.org.mx)

Inicio Medios de impugnación Consultas Administración Atracción Acciones

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente
IMAIP/2933/2022

Razón de la interposición

Considero inaceptable el cobro cuando se fundamentan en la ley para realizar un cobro pero claramente el artículo 69 de la Ley de Transparencia en su fracción I menciona que es costos de reproducción cuando yo en mi derecho de acceso a la información señale como medio de entrega el sistema de solicitudes de la plataforma nacional por lo que en ningún momento estoy solicitando copias simples o certificadas además de que la misma ley señala en su artículo 35 fracción 27 que los contratos de obras serán públicos y no lo tienen.

Folio de la solicitud
160349222000030

Recurrente
J

[Visualizar histórico](#)

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición
27/06/2022
17:03:44 PM

Sujeto obligado
SAHUAYO

Estado actual
Turnado



DAIOS
ARRRITOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.220609.1719.1

Inicio sesión con el usuario: Omar Alejandro Negrón Villafan LN (anegron@imsip.org.mx)

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Administración](#) [Atracción](#) [Acciones](#)

Consultar medio de impugnación

Información general	
Número de expediente IMAIP/2933/2022	Tipo de medio de impugnación Acceso a la Información
Fecha y hora de interposición 27/06/2022 17:03	Folio de la solicitud 160349222000030
Sujeto obligado SAHUAYO	Comisionado ponente Abraham Montes Magaña
Información del recurrente	
Información de la solicitud	
Información del medio de impugnación	
Información de seguimiento al medio de impugnación	

[Regresar](#)



DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar

en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.220609.1719.1

Inicio sesión con el usuario: Omar Alejandro Negrón Villafan LN (anegron@lmalp.org.mx)

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Administración](#) [Atracción](#) [Acciones](#)

Consultar medio de impugnación

Información general	
Información del recurrente	
Nombre J	Medio de notificación Correo electrónico
Teléfono fijo ---	Teléfono celular ---
Correo electrónico jos_magana_@outlook.com	Domicilio , MEXICO
Información de la solicitud	
Información del medio de impugnación	
Información de seguimiento al medio de impugnación	

[Regresar](#)



DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Solicitudes Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Información del recurrente

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

Fecha de recepción de la solicitud

03/06/2022 00:00:00

Fecha de límite de respuesta a la solicitud

01/07/2022 00:00:00

Fecha de última respuesta a la solicitud

24/06/2022 12:51:40

Descripción de la solicitud

solicito todos los contratos que hayan realizado con CATECI S.A. DE C.V., sin importar que sean vigentes a concluidos

Otros datos para facilitar su localización

CATECI S.A. DE C.V.

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Respuesta

HOLA TE ENVIO ARCHIVO CON LA RESPUESTA DE LO QUE SOLICITASTE

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_160349222000030	documento_adjunto_respuesta_160349222000030

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación

[Regresar](#)



Sahuayo, Michoacán a 24 de junio del 2022

**C. SOLICITANTE
PRESENTE.**

Por medio de la presente me dirijo a usted en razón de su Solicitud de Información de folio: **160349222000030** recibida en ésta Dirección de Transparencia con fecha de: **03/06/2022** y en la que solicita: **"solicito todos los contratos que hayan realizado con CATECI S.A. DE C.V., sin importar que sean vigentes a concluidos"** recibida a través de la PNT, y le anexo al presente documento la documentación correspondiente en el siguiente orden:

1.-Copia del Contrato No. **MSM/OP/AD/RP/41/2018** en PDF el cual consta de 24 hojas, mismo que se le otorga de manera gratuita, de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.- Oficio No. **OP/P.M.-392/2022** de la Dirección de Obras Públicas, donde se hace entrega de la información solicitada por usted a esta Dirección de Transparencia.

De acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 69 el cual transcribo:

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y,*
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda. Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.*

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Así como de acuerdo al acta No. 3 del Comité de Transparencia del Gobierno de Sahuayo con respecto a los costos por reproducción de información, de la cual le facilito el hipervínculo para acceder al documento para su consulta, y del cual le transcribo el contenido correspondiente al costo aprobado:

http://sahuayomich.gob.mx/sisofi/sisofi_2018/uploads/06-01-2022/01062203.PDF



**COPIA SIMPLE
IMPRESIÓN DE DOCUMENTO:**

\$1.09 POR PÁGINA, LAS PRIMERAS 20 HOJAS SIMPLES SIN COSTO

Por este medio le informo, que el resto de la información solicitada consta de 48 hojas adicionales a las 24 que ya se le están entregando de manera gratuita, para poder otorgarle el resto de la información solicitada, debe cubrir el costo por reproducción de información correspondiente a:

48 hojas x \$1.09 (un peso 09/100 M.N.) = \$52.32 (cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.)

Para tal efecto es necesario que pase a la Dirección de Transparencia, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas S/N Esq. Calle Constitución, edificio principal de la Presidencia Municipal del Gobierno de Sahuayo, donde se le otorgará un recibo, por el monto anteriormente mencionado, y deberá ser cubierto el costo pagando en ventanilla de la Tesorería Municipal.

La información solicitada por usted se encuentra disponible desde este momento.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

SAHUAYO
ATENTAMENTE
C. VICTORIA NOEMI AMEZCUA GALVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024
2021-2024
TRANSPARENCIA
SAHUAYO
M. AYUNTAMIENTO
2021-2024

c.c.p. archivo



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICINA:	OBRAS PÚBLICAS
OFICIO No.:	OP / P.M.-392/2022

SAHUAYO, MICHOACÁN, A 21 / JUNIO / 2022

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ;
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DEL SAHUAYO DE MICHOACÁN
PRESENTE. -

Por medio de la presente le saludo y me dirijo a usted en contestación a su oficio de fecha 03 de junio del 2022 con número de folio: 160349222000030, en el cual solicita los contratos de obra pública que se hayan realizado con la empresa *CATECI S.A. DE C.V.*; al respecto, le informo que hasta la fecha de éste oficio, la administración en turno no tiene contratos con dicha constructora, sin embargo, le adjunto copias de los ejercidos en el periodo que concierne a la administración pasada.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando atento y enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. EDGAR MARTÍN HIGAREDA ESTRADA
COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signature and date: 21 de junio 2022



C.c.p. archivo



Municipio de Sahuayo, Micho.

H. Ayuntamiento Constitucional

2018 - 2021



OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado y por unidad de obra terminada que celebran por una parte El Municipio de SAHUAYO, Michoacán representada por ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra, la empresa CATECI S.A. DE C.V., representada por el C. RAFAEL GONZALEZ CEJA, la que se denominará "El Contratista", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I.- "El Municipio" declara que:

I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por la ley orgánica de la administración pública del estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

I.2.- que su representante, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, acreditando su personalidad con el nombramiento a favor del instituto electoral de Michoacán.

I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "la contratante", autorizó la inversión correspondiente a la obra: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, en el Municipio de SAHUAYO MICHOACÁN objeto de este contrato. Son del programa RECURSOS PROPIOS. Lo anterior en base a las disposiciones, que establece el artículo 24 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

I.4.- que tiene establecido su domicilio en BOULEVARD LAZARO CARDENAS ESQ. CONSTITUCION S/N COL. CENTRO, Michoacán mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante la modalidad ADJUDICACION DIRECTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 24, 26 fracción I, 27 fracción II, 30 fracción (I o II, según corresponda), 33, 34, 36, 37, 38, 41, 43 y 44 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 19, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 48 (mencionar los artículos 28 y 50 solo en el caso de que El Contratista sea una asociación en participación) de su reglamento, en virtud de que el importe del contrato no excede de los montos máximos que se establecen en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal del 2018, para tal efecto, se celebraron el acto de presentación y apertura de proposiciones (técnicas económicas) jueves, 04 de octubre de 2018, y el acto donde "El Municipio" hizo saber el fallo se

Página 1 de 24

MGC

R. J. C.

PRESIDENCIA



2018-2021
OBRAS PUBLICAS



Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional

2018 - 2021



OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADRERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

realizó el día **viernes, 05 de octubre de 2018**; en el que se adjudicó a **"El Contratista"** el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.

II.- "El Contratista" declara que:

II. 1.- Que acredita la existencia legal de su sociedad, con la escritura constitutiva pública número 2717 de fecha 20 de **NOVIEMBRE** de 2015, otorgada ante la fe del notario número 160, Lic. **GERARDO MUÑOZ GUDIÑO**, con ejercicio y residencia en la ciudad de **VISTA HERMOSA DE NEGRETE, Mich.**, e inscrita en el registro público de la propiedad, registro número 16913*9, de fecha 04, de **DICIEMBRE**, de 2015, del libro de comercio, cuyo objeto social la construcción de todo tipo de inmuebles rústicos o urbanos construidos o en proceso de construcción o para del desarrollo de proyectos urbanísticos, habitacionales, industriales, comerciales de recreo, obra hidráulica carreteras...

II.2 R.F.C. de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **CAT151 20J7A**
Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **C98-1538 1-10-5**
Domicilio Fiscal: **LLUVIA 300 COL. NIÑOS HÉROES, SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN, C.P. 59026**

II.3.- Acredita su identidad y firma con identificación oficial vigente, expedida por IFE a nombre de **RAFAEL GONZÁLEZ CEJA** con número de folio **1731132491667**, y que tiene establecido su domicilio en **Calle PASE DE LOS ROBLES 515 colonia ARBOLEDAS Sahuayo, Código Postal 59010**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que cuenta con su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado.

II.5.- Que conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y su Reglamento, las normas para construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales que la **CONTRATANTE** tiene en vigor; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato, y que se describen al final de este instrumento y que como anexos debidamente firmados Son parte integrante del presente contrato.

Página 2 de 24

PRESIDENCIA

2018-2021
OBRAS PÚBLICAS



Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional

2018 - 2021



OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

Asimismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "El Municipio" y "El Contratista", formarán parte integrante de este contrato.

Cláusulas:

Primera: objeto del contrato.

"El Municipio de SAHUAYO, Michoacán" encomienda a "El Contratista" la realización de los trabajos consistentes en **ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN**, para ejecutarse en la comunidad SAHUAYO y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.6 de este contrato y que forman parte integrante del mismo.

Segunda: monto del contrato.

El monto total del presente contrato es de **\$141,716.88** ("CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 88/100 M.N."), esta cantidad incluye I.V.A.

Tercera: plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **30 días naturales**, iniciando los trabajos el **miércoles, 10 de octubre de 2018** y a terminarlos a más tardar el **día viernes, 09 de noviembre de 2018**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.

"El Municipio de SAHUAYO, Michoacán" podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante de "El Contratista" que fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

[Firma manuscrita]

[Firma circular]

PRESIDENCIA





Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional

2016 - 2021



OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSMOP/AD/PI/41/2018

Cuarta: disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales y del inmueble.

"El Municipio" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Asimismo "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el(los) inmueble(s) en el (los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "El Municipio", observando tanto "El Municipio" como "El Contratista", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de "El Municipio" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "El Contratista", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del (de los) inmueble(s).

Quinta: anticipos.

"El Municipio" otorgará a "El Contratista" por concepto de anticipo el 0 % de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad de \$ 0.00 incluyendo el impuesto al valor agregado, para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales

Página 4 de 24

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

PRESIDENCIA





Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional

2018 - 2021



OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADRERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN

ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018

CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "El Contratista".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El Municipio" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de "El Municipio", conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y "El Contratista" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el supuesto de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el término hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

No se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ni para los importes resultantes del ajuste de costos de este contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

Sexta: forma de pago.

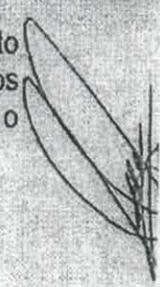
"El Municipio" y "El Contratista" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación

Página 5 de 24

Handwritten signature

Handwritten signature in a circle

PRESIDENCIA



2018-2021

OBRA PUBLICA



Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional

2018 - 2021



OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADRERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

que acredite la procedencia de éstas, la que será el día 15 o último de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "El Municipio", ubicadas en **BOULEVARD LAZARO CARDENAS ESQ. CONSTITUCION S/N COL. CENTRO**, dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la ley federal de derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras que realiza la secretaria de contraloría y desarrollo administrativo, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "El Contratista".

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "El Municipio" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "El Municipio" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando "El Municipio" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "El Contratista", la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones se tendrán por autorizadas cuando "El Municipio" omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la

Página 6 de 24

PRESIDENCIA



2018-2021

OBRA PUBLICA

Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional

2018 - 2021

SAHUAYO
LA CIUDAD CON VISIÓN

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADRERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN

ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018

CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "El Municipio" independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.6 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de "El Municipio" ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "El Municipio" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que

Página 7 de 24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA



[Handwritten signature]



2018-2021

OBRAS PUBLICAS

Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional

2018 - 2021



OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADRERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSMOP/AD/RP/41/2018

esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "El Municipio", a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima: garantías.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" se obliga a presentar ante "El Municipio" fianza que garantice la totalidad del monto concedido, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de "El Municipio", misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "El Municipio" de la adjudicación del contrato o fallo.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de el "El Municipio", misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "El Municipio" de la adjudicación del contrato o fallo, pero antes de la firma del contrato.

La póliza de fianza deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones.

Página 8 de 24

M. C. G.

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA

Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional

2018 - 2021



OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADRERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSMWOP/AD/RP/41/2018

- A).- que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- B).- que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "El Municipio"
- C).- que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "El Contratista" o "El Municipio" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- D).- que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Contratista" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "El Contratista" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Quando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "El Contratista", y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, "El Municipio" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, "El Municipio" procederá a hacer efectivas las garantías.

Concluidos los trabajos, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de construcción y de los datos del proyecto anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 64 y 65 de su reglamento.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "El Contratista" por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, "El Contratista" deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y 64 de su reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista

Página 9 de 24

PRESIDENCIA





Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional

2018 - 2021



OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DE MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSMOP/AD/RP/41/2018

reclamación alguna por parte de "El Municipio" la liberación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "El Municipio" deberá notificarlo por escrito a "El Contratista", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones, "El Municipio" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "El Municipio" y "El Contratista" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Octava: ajuste de costos.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción I y II del artículo 57 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 147, 148 y 151 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que El Contratista haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" el que lo promueva; si es a la baja, será "El Municipio" la que lo realice.

"El Contratista" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "El Municipio", por lo que transcurrido dicho término sin que presente "El Contratista" la solicitud de ajuste de costos, precluirá el derecho de éste para reclamar el pago.

Página 10 de 24

MCO

[Firma]

PRESIDENCIA



2018-2021

OBRAS PUBLICAS

Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional

2018 - 2021



OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADRERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

"El Municipio" dentro de los 60 (sesenta días) naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Novena: representante de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá contar con licencia de director responsable de obra actualizada, conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

El superintendente de construcción debe estar facultado por "El Contratista" para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"El Municipio" se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula.

Décima: relaciones laborales de "El Contratista" con sus trabajadores.

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Décima primera: recursos humanos de "El Contratista".

Página 11 de 24

AYUNTAMIENTO SAHUAYO, MICHOACÁN
2018-2021
OBRAS PUBLICAS

PRESIDENCIA



"SOMOS TODOS"



SAHUAYO
H. Ayuntamiento 2021-2024

DEPARTAMENTO: TRANSPARENCIA

OFICIO NO. 168/2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Sahuayo, Michoacán a 14 de junio del 2022

C. KALA TERESA HINOJOSA PÉREZ
SINDICA MUNICIPAL
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y aprovecho para solicitarle la siguiente información con respecto a la solicitud que se nos hizo llegar a través de la PNT.

FECHA: 03/06/2022

FOLIO: 160349222000030

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: "solicito todos los contratos que hayan realizado con CATECI S.A. DE C.V., sin importar que sean vigentes a concluidos"

Le recuerdo que la Plataforma Nacional nos da un periodo de 20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
C. VICTORIA NOEMI AMEZCUA GARCÍA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024



SINDICATURA

11:57am
14 JUN. 2022

RECIBIDO
[Firma]

c.c.p. archivo



Sahuayo, Michoacán a 24 de junio del 2022

**C. SOLICITANTE
PRESENTE.**

Por medio de la presente me dirijo a usted en razón de su Solicitud de Información de folio: **160349222000030** recibida en ésta Dirección de Transparencia con fecha de: **03/06/2022** y en la que solicita: **"solicito todos los contratos que hayan realizado con CATECI S.A. DE C.V., sin importar que sean vigentes a concluidos"** recibida a través de la PNT, y le anexo al presente documento la documentación correspondiente en el siguiente orden:

1.-Copia del Contrato No. **MSM/OP/AD/RP/41/2018** en PDF el cual consta de 24 hojas, mismo que se le otorga de manera gratuita, de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.- Oficio No. **OP/P.M.-392/2022** de la Dirección de Obras Públicas, donde se hace entrega de la información solicitada por usted a esta Dirección de Transparencia.

De acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 69 el cual transcribo:

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y,*
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda. Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.*

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de nomás de veinte hojas simples.

Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Así como de acuerdo al acta No. 3 del Comité de Transparencia del Gobierno de Sahuayo con respecto a los costos por reproducción de información, de la cual le facilito el hipervínculo para acceder al documento para su consulta, y del cual le transcribo el contenido correspondiente al costo aprobado:

http://sahuayomich.gob.mx/sisofi/sisofi_2018/uploads/06-01-2022/01062203.PDF





**COPIA SIMPLE
IMPRESIÓN DE DOCUMENTO:**

\$1.09 POR PÁGINA, LAS PRIMERAS 20 HOJAS SIMPLES SIN COSTO

Por este medio le informo, que el resto de la información solicitada consta de 48 hojas adicionales a las 24 que ya se le están entregando de manera gratuita, para poder otorgarle el resto de la información solicitada, debe cubrir el costo por reproducción de información correspondiente a:

48 hojas x \$1.09 (un peso 09/100 M.N.) = \$52.32 (cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.)

Para tal efecto es necesario que pase a la Dirección de Transparencia, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas S/N Esq. Calle Constitución, edificio principal de la Presidencia Municipal del Gobierno de Sahuayo, donde se le otorgará un recibo, por el monto anteriormente mencionado, y deberá ser cubierto el costo pagando en ventanilla de la Tesorería Municipal.

La información solicitada por usted se encuentra disponible desde este momento.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**C. VICTORIA NOEMI AMEZCUA GALVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024**

c.c.p. archivo



"SOMOS TODOS"



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICINA: OBRAS PÚBLICAS
OFICIO No.: OP / P.M.-392/2022

SAHUAYO, MICHOACÁN, A 21 / JUNIO / 2022

**C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ;
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DEL SAHUAYO DE MICHOACÁN
PRESENTE. -**

Por medio de la presente le saludo y me dirijo a usted en contestación a su oficio de fecha **03 de junio del 2022** con número de folio: **160349222000030**, en el cual solicita los contratos de obra pública que se hayan realizado con la empresa **CATECI S.A. DE C.V.**; al respecto, le informo que hasta la fecha de éste oficio, la administración en turno no tiene contratos con dicha constructora, sin embargo, le adjunto copias de los ejercidos en el periodo que concierne a la administración pasada.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando atento y enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2021 Jun 2022
ARQ. EDGAR MARTÍN HIGAREDA ESTRADA
COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS



Recibido Valoblerz
C.c.p. archivo

03/06/2022 13:07:43 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

No. de folio:	160349222000030
Fecha de presentación:	03/06/2022 13:07:43 PM
Nombre del solicitante:	
Sujeto Obligado	SAHUAYO
Información solicitada	solicito todos los contratos que hayan realizado con CATECI S.A. DE C.V., sin importar que sean vigentes a concluidos
Documentación anexada	

FECHA INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a la información pública será atendida a partir del día 03/06/2022, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta diez días más cuando existan fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	01/07/2022
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	10/06/2022
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información	10 días hábiles	17/06/2022



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/REVISIÓN/564/2022

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE:
IMAIP/REVISIÓN/564/2022

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO
MICHOACÁN

COMISIONADO PONENTE:
LIC. DIEGO ANITA GUTIÉRREZ

**SECRETARIA DE ACUERDOS
Y
PROYECTISTA:**
ESTEPHANIA GARCIA AYALA

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

PROVADO
TRANSPARENCIA
NACIONAL DE

Morelia, Michoacán, veintidós de junio de dos mil veintidós.

Vistos, para resolver, los autos que integran el recurso de revisión, identificado al rubro, en contra de actos atribuidos al Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán¹, se procede a dictar la presente resolución.

RESULTANDO:

PRIMERO. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El veintiocho de abril de dos mil veintidós, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se registró con el folio 160349222000018; solicitando lo siguiente:

"proporcionar el periódico oficial en donde se aprobó la plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2021, sin omitir ninguna página,"

¹ En lo sucesivo, Sujeto Obligado o Ayuntamiento.



SEGUNDO. RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. El veintinueve de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado documentó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con lo anterior, el veintinueve de abril de dos mil veintidós, el recurrente interpuso recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia; el que fue recibido el tres de mayo del mismo año por la oficialía de partes de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales².

CUARTO. INTEGRACIÓN Y TURNO DE EXPEDIENTE. Mediante acuerdo de turno de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, se integró el recurso de revisión a dilucidar, bajo la clave **IMAIP/REVISIÓN/564/2022**; mismo que se turnó a la Ponencia del Comisionado Diego Anita Gutiérrez para los efectos previstos en el artículo 143 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo³.

QUINTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. A través de acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite el recurso de revisión que nos ocupa, lo anterior toda vez que se contaba con elementos suficientes para iniciar este asunto. En consecuencia, se dio vista a las partes para que, dentro del término de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera y allegaran las pruebas que consideraran pertinentes.

² En lo sucesivo, el Instituto.

³ En lo subsecuente, Ley de Transparencia.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/REVISIÓN/564/2022

SEXTO. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El doce de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado presentó manifestaciones de ley mediante correo electrónico, esto, dentro del término legal otorgado para tal efecto.

SÉPTIMO. VISTA DE MANIFESTACIONES Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El veinte de mayo de dos mil veintidós, se realizó la certificación de que el plazo de siete días hábiles concedido feneció; sin que el recurrente dentro del plazo concedido haya hecho manifestaciones al respecto; por tanto, se dio vista con las manifestaciones presentado por el sujeto obligado y con las constancias que lo conforman. Así, con fundamento en el artículo 143, fracciones II y V de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 139 y 143, fracción VII, de la Ley de Transparencia, es oportuno pronunciar la resolución que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo numerales; 117 fracción II y 119 fracciones I, IV y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

CHOCAM...
ACCESO A LA
Y PROTECCIÓN DE
PERSONALES
TARJA
RAL



SEGUNDO. RAZÓN DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El recurso de revisión fue interpuesto conforme a las causales y requisitos establecidos en la Ley de Transparencia.

En el asunto en análisis, la parte recurrente manifestó como motivo de inconformidad lo siguiente:

" solicite el 2021 y entregan el 2022"

Lo anterior es así, porque el recurrente desea obtener información consistente en el periódico oficial en donde se aprobó la plantilla de personal para el ejercicio 2021.

Agravios que presuntamente, encuadran con lo establecido en el numeral 136 fracción V de la Ley de Transparencia; que establece lo siguiente:

V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO.

En tal virtud, es procedente el recurso de revisión que se analiza.

TERCERO. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN.

Para mayor precisión en la cuantificación de los plazos establecidos para la presentación del presente recurso, se elabora el cuadro siguiente:

Fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información:	Veintiocho de abril de dos mil veintidós.
Fecha en que el sujeto obligado notificó la respuesta recaída a la solicitud de información:	Veintinueve de abril de dos mil veintidós.





Plazo con que contaba la parte recurrente para impugnar la respuesta (15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que el sujeto obligado notificó la respuesta, artículos 68 y 135, de la Ley en la materia):	Según el computo de la Plataforma, del veintinueve de abril al treinta de mayo de dos mil veintidós.
Fecha de interposición del medio de impugnación:	Veintinueve de abril de dos mil veintidós mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el mismo día.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROCESO DE LICITACIÓN
TAMAYO
RAII

Por tanto, tomando como referencia el cómputo de los plazos previstos en el cuadro anterior, se desprende que el presente recurso de revisión se **presentó dentro del término legal establecido para tal efecto**, ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 135 de la Ley de Transparencia.

CUARTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Antes de entrar a cuestiones de fondo, se deben analizar de oficio por ser una cuestión procesal y de orden público la existencia de alguna causal de improcedencia o de sobreseimiento; lo antes dicho, cobra relevancia demostrativa a la luz de la Jurisprudencia⁴ de rubro y texto siguiente:

(...)

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que

⁴ Tesis: 2a./J. 186/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVIII, Diciembre de 2008, p. 242.



las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que **las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público** y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal **está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.**

(...)

[El énfasis es propio]

Como establece la tesis citada, es facultad de este Instituto, analizar de manera oficiosa el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento, independientemente de que sean o no formuladas por las partes de este recurso de revisión, ello, con el objetivo de proteger el orden público.

Bajo esa tesitura, el artículo 149, fracción III de la Ley de Transparencia, precisa que:

Artículo 149. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca;
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo."

(Lo resaltado es propio)



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/REVISIÓN/564/2022

A juzgar por las constancias que obran en autos, la recurrente formula su solicitud de acceso a información, con la pretensión de recibir información consistente en el periódico oficial en donde se aprobó la plantilla de personal para el ejercicio 2021.

Bajo esa tesis, el sujeto obligado documentó respuesta, sin embargo, fue omiso en entregar la información entregando la información correspondiente al ejercicio 2022, una vez notificado sobre la tramitación del presente recurso, rindió manifestaciones dentro del término que legalmente se le concedió. A través del cual remitió la información requerida mediante la solicitud precisada en el resultando primero; dicha respuesta fue notificada vía correo electrónico al recurrente en data dos de junio de dos mil veintidós, en el momento en que rindió las manifestaciones, tal y como se advierte de fojas 0036 a 0050 de autos.

En ese contexto, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado durante la secuela procesal logró modificar la respuesta inicial entregando de manera completa, clara y accesible la información solicitada por el recurrente, como se muestra a continuación:

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
ESTADAL

	PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO <small>Fundado en 1867</small>		
	<small>Los libros y folios de este periódico son de propiedad del gobierno por el solo hecho de publicarse en este periódico. Regulado como artículo 26, letra e) de la Constitución de 1921.</small>		
Director: Llc. José Juárez Valdevinos			
<small>San José de Leónora # 49, 1.º</small>	<small>Orizaba, C.F. 90000</small>	<small>TERCERA SECCIÓN</small>	<small>Tel. y Fax: 2-13-31-36, 3-17-02-44</small>
TOMO CLXXVII	<small>Morélia, Mich., Martes 29 de Marzo de 2021</small>	NÚM. 39	
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN Secretaría de Gobierno	CONTENIDO		
DIRECTOR	II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN		
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Ing. Silvano Arredondo	PRESENCIA DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021		
Secretaría de Gobierno C. Armando Hurtado	ACTA NÚMERO 29		
Director del Periódico Oficial Llc. José Juárez Valdevinos	SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO		
	<p>En la ciudad de Sahuayo de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 horas del lunes 21 de diciembre de 2020, las mil novecientas, treinta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro, se reunió en el salón de sesiones ordinarias del Ayuntamiento, Secretaría del H. Ayuntamiento, se convocó por el Llc. Jesús Antonio Carreras Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento, los integrantes del Cabildo: Presidente Municipal, Aq. Jesús Gómez Gómez, Ediltes Municipales, Dra. Ma. Elena Matos Avila, así como los Regidores: L. Dña. Doris Castañón Pineda, Llc. Ramón Herrera Gómez, C. Andrés Lucio Acosta Gómez, Llc. Jorge Agustín Sánchez Magallón, Llc. Jorge Armando Sánchez Coronado, C. Eugenia Ayala Olvera, C. Pedro García Álvarez, C. Alan Rivas Farías Chávez, C. Miria Guadalupe Sánchez Pérez y Llc. Jesús Santiago Ramírez Sánchez, para llevar a cabo sesión ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:</p>		

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]



Atento a lo anterior y de conformidad con las constancias que obran en autos, es de concluirse que lo procedente es sobreseer el presente recurso de revisión, en virtud de que el sujeto obligado al momento de rendir manifestaciones entregó la información correspondiente a lo requerido por el ciudadano, con la que modifica la respuesta emitida en data veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Información rendida mediante manifestaciones que viene a modificar el acto reclamado, de allí que conforme al artículo 149, fracción III de la Ley de Transparencia deba sobreseerse el presente recurso. Pues el motivo de inconformidad aducido por la recurrente se hizo consistir en la entrega de información que no corresponde con lo requerido en la solicitud de acceso a información de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, con número de folio 160349222000018.

En ese sentido, es de **sobreseerse por modificarse completamente el acto reclamado**, lo anterior, pues es evidente que el sujeto obligado se pronunció sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información, y en contraste, anexó la información correspondiente que consiste en el periódico oficial en donde se aprobó la plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2021.

Así, dicha respuesta, al ser un acto jurídico legalmente notificado al momento de rendir las manifestaciones de ley, viene jurídicamente a modificar esencialmente los hechos y motivos de inconformidad expresados en el recurso de revisión, provocando que no se actualicen los supuestos alegados por el recurrente, debido a que él interpuso la revisión en relación con la entrega de información que no corresponde con lo solicitado. Así las cosas, es que la consecuencia jurídica de dicha modificación del acto jurídico reclamado constituye una cuestión de estudio preferencial, al

INSTITUTO MICH
TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
SECRE
GENE



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/REVISIÓN/564/2022

establecerse por la ley como una causal de sobreseimiento la modificación del acto reclamado por parte de la autoridad que lo emitió.

Pues se entiende que este Instituto no puede modificar ni variar los hechos y motivos de inconformidad expresamente planteados por la recurrente.

Con base en lo precisado en los párrafos que anteceden, se llega a la conclusión de que se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en la fracción III, del artículo 149 de la Ley de la materia.

Finalmente, con fundamento en el numeral 152 de la Ley de Transparencia, se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de no estar conforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

En virtud de lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Instituto resultó competente para la tramitación y resolución del presente Recurso de Revisión, en términos del considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. Se declara **SOBRESEÍDO** el presente el recurso de revisión interpuesto en contra del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, en términos de lo establecido en el considerando cuarto de la presente resolución.



TERCERO. Infórmese a la parte recurrente que tiene derecho a hacer valer lo que a sus intereses convenga ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así, con fundamento en el artículo 119, fracciones I, IV y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resolvieron los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por la **Comisionada Presidenta Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, el Comisionado Maestro Abraham Montes Magaña y el Comisionado Licenciado Diego Anita Gutiérrez**, por unanimidad de votos, en sesión de Pleno el día de su fecha, asistidos por el **Licenciado Omar Alexandro Negrón Villafán, Secretario General**. Doy fe.



**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO
COMISIONADA PRESIDENTA**

**MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO**

COMISIONADO
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

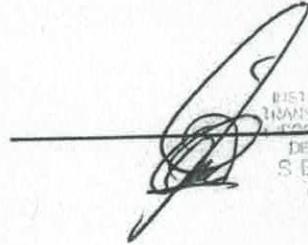
**LIC. DIEGO ANITA GUTIÉRREZ
COMISIONADO**



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/REVISIÓN/564/2022

**LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN
VILLAFÁN
SECRETARIO GENERAL**

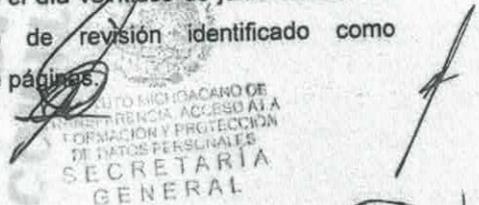

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

DAG/EGA

El suscrito Licenciado en Derecho Omar Alexandro Negrón Villafán, Secretario General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el ejercicio que me confiere el artículo 22, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, hago constar y CERTIFICO que las firmas que obran en la anterior y presente página, corresponden a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobada en sesión pública celebrada el día veintidós de junio de dos mil veintidós, dentro del expediente de recurso de revisión identificado como IMAIP/REVISIÓN/564/2022, la cual, consta de once páginas.



VB
IMAIP


INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL





"SOMOS TODOS"



SAHUAYO
H. Ayuntamiento 2021-2024

DEPARTAMENTO: **TRANSPARENCIA**

OFICIO NO. **138/2022**

ASUNTO: **RESPUESTA RECURSO DE REVISIÓN IMAIP/REVISIÓN/564/2022**

Sahuayo, Michoacán a 12 de mayo 2022

LIC. DIEGO ANITA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PONENTE
IMAIP
EN AT'N A:
NULL
RECURRENTE
PRESENTE.

En atención al recurso de revisión IMAIP/REVISIÓN/564/2022 entregado vía correo electrónico a la cuenta de transparencia@sahuayomich.gob.mx el día 09 de mayo del 2022, con respecto a la solicitud de información con folio 160349222000018 presentada en la PNT el día 28 de abril del 2022, a la cual se le dio respuesta en tiempo y forma con respecto a la **plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2021, sin omitir ninguna página**, en estricto apego a lo que marca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; atendiendo a la petición del recurso de revisión anteriormente mencionado y dentro del término de 7 días hábiles que nos fue notificado, hago de su conocimiento que se le adjuntó en su momento la publicación del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual se encuentra la información solicitada, debido a que se aprobó el día 23 de Diciembre del 2021; por tal motivo, y ante la recurrencia del solicitante, adjunto a este documento la publicación en PDF del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cuál fue aprobado el día 20 de diciembre del 2020 y no el que se había enviado con anterioridad que corresponde al ejercicio fiscal 2022.

Sin mas por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo y agradeciendo la atención que le brinde a la presente, quedando a sus ordenes

ATENTAMENTE



C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

c.c.p. archivo



**ADMISIÓN
RECURSO DE REVISIÓN**

EXPEDIENTE:

IMAIP/REVISIÓN/564/2022

RECURRENTE: NULL.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE SAHUAYO.

COMISIONADO PONENTE: DIEGO
ANITA GUTIÉRREZ.

**SECRETARIA DE ACUERDOS Y
PROYECTISTA:** MARÍA DOLORES
ARREDONDO GONZÁLEZ.

Morelia, Michoacán, a cuatro de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos y Proyectista María Dolores Arredondo González, de conformidad con los acuerdos UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-05-EXT/ACUERDO-02/02-03-2022 así como con el diverso UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/03/17-09-19, da cuenta al Comisionado Diego Anita Gutiérrez, con el oficio de turno IMAIP/SG/RR/TURNO/564/2022, de tres de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual se remite el recurso de revisión presentado por Null, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintinueve de abril de dos mil veintidós y recibido el tres de mayo del presente año por la oficialía de partes de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que le correspondió el folio 002273 en la libreta auxiliar de registro, integrado por veintisiete fojas útiles, así como el acuerdo de turno correspondiente y la impresión del registro de respuestas que realiza este Instituto al ingresar al sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se agrega al expediente. Conste.

Admisión. Acto seguido, y vistas las constancias de cuenta, se tiene a **Null** interponiendo recurso de revisión en contra del H. Ayuntamiento de Sahuayo, derivado de una solicitud de acceso a la información presentada el veintiocho de abril dos mil veintidós a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 160349222000018.

Por tanto, se admite el presente recurso de revisión, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 135, 136 fracción V, y 143 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo anterior, fórmese el expediente respectivo con el número progresivo que corresponde a **IMAIP/REVISIÓN/564/2022** y regístrese en el libro de gobierno.

En consecuencia, notifíquese al H. Ayuntamiento de Sahuayo, así como a la parte recurrente para que, dentro del término de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación que se les practique, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, con fundamento en el artículo 143, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, se indica que, al momento de realizar las manifestaciones correspondientes, deberán señalar el número del recurso de revisión indicado al rubro.

Dígasele al sujeto obligado que, al remitir sus manifestaciones, si eventualmente contuviera datos personales, deberá crear la versión pública de éstas, además, en caso de haber dado respuesta al recurrente deberá adjuntar las constancias que acrediten tal circunstancia, en donde se aprecie el contenido de la misma y la fecha en que la notificó, en el supuesto de que en las manifestaciones se dé respuesta o se amplíe la misma, deberá también anexar las constancias que lo acrediten.

En relación con lo anterior, hágase saber que ***para rendir las manifestaciones deberá hacerlo vía correo electrónico a través de la dirección imaip@imaip.org.mx, ya no es necesario rendirlas de manera física, dado que éstas tienen la misma validez.***

Por otra parte, toda vez que la parte recurrente señala el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones, dígamele que por causas ajenas a este Instituto por el momento las notificaciones no se pueden realizar a través de dicho sistema; por tanto, el medio para recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 18, fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, **será el correo electrónico indicado.**

Finalmente, **notifíquese personalmente a las partes**, conforme al acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/05/ORD/ACUERDO-10/09-03-22 del Pleno de este Instituto, de nueve de marzo de dos mil veintidós.

Así lo acordó y firma el Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Licenciado en Derecho Diego Anita Gutiérrez, ante la Secretaria de Acuerdos y Proyectista María Dolores Arredondo González, quien autoriza y da fe, de conformidad con los artículos 117 y 119 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracciones I, IV, los artículos 15 y 21 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como con los acuerdos UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-05-EXT/ACUERDO-02/02-03-2022 y el diverso UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/03/17-09-19 del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. **DOY FE.**



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

COMISIONADO

DHG
DIEGO ANITA GUTIÉRREZ



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

SECRETARIA DE ACUERDOS
Y PROYECTISTA

[Signature]
MARIA DOLORES
ARREDONDO GONZÁLEZ

Listado en su fecha. Conste
DAG/MDAG

ВЪЗЛОЖЕНО

КЪМЪРЪКЪНЦИЯ
КОМИТЕЪ ДЕ

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Secretaría de Economía (SE), la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Asociación Mexicana de Internet, A.C. (AIMX), la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y la Asociación Internacional de Profesionales en Privacidad (IAPP, por sus siglas en inglés)

CONVOCAN

A instituciones académicas, estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, personal de la academia, personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal, a participar en el certamen denominado "**Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2022**", de conformidad con las siguientes:

BASES

1. OBJETIVOS.

- Identificar, conocer y difundir las mejores prácticas y elementos innovadores en materia de protección de datos personales en México, tanto para el sector privado como público, así como fomentar el desarrollo de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y, en el caso del sector público, la Portabilidad.
- Fomentar que las buenas prácticas sean medibles y replicables, para que permitan elevar los niveles de protección de datos personales a través de mecanismos de autorregulación o mejores prácticas en beneficio de los titulares.
- Reconocer, incentivar y fomentar el trabajo de responsables, encargados profesionistas y estudiantes de nivel licenciatura y posgrado que desarrollan proyectos o aplicaciones basadas en la protección de datos personales que puedan ser replicados por otros responsables y o encargados de los sectores público o privado.
- Propiciar la reflexión en todo el país para la innovación y realización de buenas prácticas en materia de protección de datos personales.
- Generar incentivos, como premios y reconocimientos públicos, para el desarrollo y promoción de iniciativas en materia de protección de datos personales

Asos de privacidad.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso:

- Las instituciones académicas, estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, personal de la academia del sector público y privado, personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, y cualquier otro responsable y/o encargado cuyo tratamiento de datos personales esté regulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y
- Las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del ámbito federal, estatal y municipal, cuyo tratamiento de datos personales esté regulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o por alguna Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

3. GLOSARIO

- **Autorregulación o mejores prácticas:** se refiere al conjunto de normas, procedimientos y acciones de adhesión voluntaria elaborados por los propios responsables o encargados, que tienen por objeto complementar lo establecido en la normatividad en materia de protección de datos personales, elevando los estándares de protección.
- **Buenas prácticas:** aquellas técnicas o métodos para el debido tratamiento de datos personales que han probado alcanzar buenos resultados para organizaciones y los titulares de los datos personales, y que pueden ser utilizadas como referencias para otras organizaciones con características similares, incluidos los mecanismos de autorregulación y mejores prácticas.
- **Certamen o Concurso:** se refiere al Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2022
- **Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- **Elemento innovador:** aspecto normativo, procedimental u operativo vinculado con el tratamiento de datos personales, que suponga una novedad y permita el cumplimiento normativo, o bien, el aumento en los estándares de protección.
- **Encargado:** persona física o jurídica, pública o privada, que sola o en conjunto con otras, trata datos personales a nombre y por cuenta del responsable.
- **Leyes estatales:** Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de las Entidades Federativas.

- **LFPDPPP:** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- **LGPDPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- **Organismos Garantes:** los Institutos o Comisiones de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de las entidades federativas.
- **Responsable:** persona física o moral, o sujetos obligados que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- **Sujetos Obligados:** en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
- **Titular:** persona física a la que se refieren los datos personales.
- **Transferencia:** toda comunicación de datos personales a un tercero ajeno a la organización del responsable, y que no sea un encargado o el titular, dentro o fuera del territorio nacional.
- **Tratamiento:** obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales, así como la cancelación y eliminación de estos.

4. CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN

4.1 Categorías. La participación se realizará dentro de las siguientes tres categorías:

- Sector Educativo (Las instituciones académicas, estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, personal de la academia del sector público y privado);
- Sector Privado (Responsables o encargados de empresas micro, pequeñas, medianas¹, grandes², personas físicas o morales de carácter privado, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil);
- Sector Público (Sujetos Obligados en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos).

¹ Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y medianas empresas y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

² Aquellas empresas que superan los criterios utilizados para definir a las micro, pequeñas y medianas empresas de conformidad con la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y medianas empresas y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

4.2 Participación individual o grupal: Se podrá participar en el Concurso de manera individual (una persona física, una o un estudiante o persona de la academia, una institución académica, una organización, un sindicato, una empresa, una institución pública federal, estatal o municipal en lo particular), o grupal (un conjunto de personas físicas, grupo de estudiantes o personal de la academia, de instituciones académicas, de organizaciones, de empresas o de instituciones públicas federales, estatales o municipales), según elijan los propios participantes.

En participaciones grupales, deberá nombrarse a una única persona o entidad que presente el trabajo a nombre del grupo, a quien se entregará el premio, en caso de que el grupo resulte ganador. En caso de participaciones grupales, esta persona o entidad deberá acreditar la designación como representante del grupo participante.

4.3 Participación de instituciones académicas. La participación será institucional, por lo que no se aceptarán trabajos presentados a título personal.

Las instituciones académicas públicas deberán presentar sus trabajos mediante el servidor público facultado para tal fin. En estos casos, será necesario que el participante presente oficio firmado por el titular de la unidad administrativa que participará, o bien, documento equivalente, autorizando dicha participación.

4.4 Participación de instituciones públicas federales, estatales o municipales. La participación será institucional, por lo que no se aceptarán trabajos presentados a título personal por los servidores públicos.

Las instituciones públicas federales, estatales, municipales deberán presentar sus trabajos mediante el servidor público facultado para tal fin. En estos casos, será necesario que el participante presente oficio firmado por el titular de la unidad administrativa que participará, o bien, documento equivalente, autorizando dicha participación.

4.5 Participación de personas físicas o morales. Las empresas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y universidades que participen, podrán ser nacionales o de carácter internacional, pero establecidas en México y que acrediten ese hecho y su participación deberá ser por conducto de su representante legal.

Las personas físicas, estudiantes y personal de la academia, deberán ser mayores de 18 años, mexicanas o residentes en México, y podrán presentar su trabajo a nombre propio o a través de su representante legal.

Además de lo mencionado, para el caso de los estudiantes y personal académico, deberán demostrar que pertenecen a alguna institución universitaria pública o privada, a través de documentos vigentes, para el caso de los estudiantes, podrán presentar su identificación oficial y cualquier documento que acredite que se encuentran cursando el ciclo escolar vigente y, en el caso del personal académico, podrán acreditar con su identificación vigente y su nombramiento o cualquier documento su permanencia en la institución durante las fechas que contempla la Convocatoria.

5. TEMAS

5.1 Temas de los trabajos. Los trabajos participantes deberán referirse a un proyecto de buenas prácticas o elementos innovadores que puedan ser replicados e implementados para mejorar el nivel de protección de los datos personales durante su tratamiento y fortalecer el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en los sectores público o privado.

Los proyectos deben considerar algunos o todos los principios, deberes y obligaciones que se mencionan a continuación:

- **Principios** en materia de protección de datos personales:
 - **Licitud:** obliga al responsable a tratar los datos personales con apego a lo dispuesto por la normativa aplicable y, en caso de instituciones públicas, de conformidad con sus facultades o atribuciones.
 - **Lealtad:** impone la obligación al responsable a tratar los datos personales privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad, y sin el uso de medios engañosos o fraudulentos para recabar y tratar los datos personales.
 - **Consentimiento:** establece la obligación al responsable de recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos, salvo las excepciones previstas por la ley.
 - **Información:** obliga al responsable a comunicar al titular sobre la existencia y características del tratamiento que realiza, a través del aviso de privacidad.
 - **Proporcionalidad:** prevé la obligación a cargo del responsable a tratar únicamente los datos personales que sean necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las que se hayan obtenido.
 - **Finalidad:** establece la obligación al responsable de tratar los datos personales para las finalidades (concretas, lícitas, explícitas y legítimas) para las cuales se obtuvieron los datos personales y fueron informadas al titular, y consentidas por este último, en su caso.
 - **Calidad:** obliga al responsable a tomar las medidas necesarias para procurar que los datos personales tratados sean pertinentes, correctos, exactos, completos y actualizados, y que se eliminen una vez que concluyó el tratamiento y los plazos de conservación respectivos.
 - **Responsabilidad:** establece la obligación al responsable de velar y acreditar el cumplimiento de los principios antes señalados y adoptar medidas para su aplicación, así como de rendir cuentas por los datos personales que trata él mismo o los encargados que los tratan a su nombre y por su cuenta.

- **Deberes de:**
 - **Confidencialidad:** impone al responsable la obligación de establecer controles y mecanismos para la confidencialidad de los datos personales, y a no comunicar ni divulgar los datos personales que trata cuando no haya autorización o atribución para ello.
 - **Seguridad:** obliga al responsable a adoptar medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción y el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

- **Obligaciones vinculadas a la relación entre encargado y responsable**, entre ellas, la de establecer dicha relación en algún instrumento jurídico, que prevea obligaciones para el encargado de conformidad con lo previsto por la normatividad en la materia.
- **Obligaciones vinculadas con la transferencia de datos personales**, incluida la de informar las transferencias, la de comunicar al receptor el aviso de privacidad, la de solicitar consentimiento para las transferencias, salvo las excepciones previstas por la ley, así como garantizar que el receptor asuma las mismas obligaciones que las previstas por la normativa mexicana en la materia.
- **Obligaciones vinculadas con la atención de solicitudes de derechos ARCO de los titulares**, es decir, para: i) acceder a la información que les pertenece, ii) rectificar o corregir la información que no sea exacta o no esté actualizada, iii) cancelar o eliminar los datos personales, cuando proceda; iv) oponerse a determinados tratamientos de sus datos personales, **así como para revocar el consentimiento que, en su momento, se hubiere otorgado para el tratamiento de sus datos personales.**
- **Obligaciones vinculadas con la elaboración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales (EIPD)**. Las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales son análisis documentados mediante los cuales los responsables que pretendan poner en operación o modificar políticas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, valoran los impactos respecto al tratamiento intensivo o relevante de datos personales que implique dicha puesta en operación o modificación, para así identificar y mitigar posibles riesgos para los principios, deberes, derechos y obligaciones en materia de protección de datos personales, previstos en la normativa aplicable. Para el caso de los responsables del sector público, estatal o municipal, la elaboración de las EIPD es obligatoria en los casos de tratamientos intensivos o relevantes de datos personales³ que se realicen derivado de la puesta en operación o de la modificación señalada, salvo que esto pueda comprometer en algún sentido los efectos de estas últimas o en casos de emergencia⁴.

5.2. Alcance. Las **buenas prácticas o elementos innovadores** presentados por los participantes podrán relacionarse con todos, algunos o uno de los principios, deberes u obligaciones anteriormente señalados.

Las buenas prácticas o elementos innovadores deben tener como objetivo favorecer el cumplimiento de las obligaciones legales de los responsables del tratamiento de datos personales, o elevar los estándares de la norma, por medio de procedimientos o mecanismos eficaces y/o eficientes y, de esa forma, beneficiar tanto a la organización del responsable, como a los titulares de los datos personales.

Para mayor información sobre las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales y de recomendaciones para cumplirlas, se sugiere consultar la *Guía para*

³ Para efectos de la LGPDPPSO, un tratamiento intensivo o relevante es toda operación realizada con datos personales y que: i) represente riesgos inherentes a dichos datos personales; ii) implique datos personales sensibles, e iii) involucre transferencias de dichos datos personales, o bien, cuando así lo prevean las Disposiciones Administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, emitidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

⁴ Artículo 74, de la LGPDPPSO.

cumplir con los principios y deberes de la LFPDPPP, disponible en https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Guia_obligaciones_lfpdppp_junio2016.pdf, así como la *Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, disponible en <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/GuiaPrincipiosDeberes.pdf>.

Para conocer alguno de los otros documentos publicados por el INAI en materia de protección de datos personales, se pueden consultar las siguientes ligas: para el sector público https://home.inai.org.mx/?page_id=3420, y para el sector privado https://home.inai.org.mx/?page_id=3418.

Para consultar información referente a algunas modalidades de mecanismos de autorregulación y mejores prácticas, se invita a visitar el *Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en Materia de Protección de Datos Personales (REA)*, y el *Registro de Esquemas de Mejores Prácticas (REMP)* disponible en <https://registro-esquemas.inai.org.mx/>.

Para la consulta de la normatividad en protección de datos personales de cada uno de los Estados de la Federación, se recomienda consultar la página electrónica de cada entidad federativa, para lo cual se pone a disposición la siguiente también la siguiente liga: https://snt.org.mx/?page_id=453.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS

6.1 Contenido. La participación se realizará mediante un documento en versión electrónica que describa el **desarrollo y funcionamiento de la propuesta** de las buenas prácticas o elementos innovadores, en materia de protección de datos personales.

6.2 Requisito del desarrollo. Las buenas prácticas o elementos innovadores descritos en el trabajo deberán tener por objeto mejorar el nivel de protección de los datos personales durante su tratamiento y fortalecer el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en los sectores público o privado. Así mismo, el participante deberá realizar **un proyecto** que describa a detalle el desarrollo y funcionamiento de la buena práctica, así como elementos que permitan determinar la forma en que el **proyecto pueda ser replicado e implementado** por otros responsables y/o encargados de los datos personales de los sectores público o privado.

6.3 Requisitos de estructura. El documento al que refiere el punto 6.1 anterior, deberá contar al menos con:

- Una carátula (que identifique el nombre del proyecto y el nombre de la persona con la que el Comité Técnico establecerá contacto);
- Índice;
- Resumen ejecutivo (no mayor a una cuartilla);
- Objetivo de la buena práctica o del elemento innovador;
- Descripción del desarrollo y funcionamiento de la buena práctica o elemento innovador;
- Titulares que podrán beneficiarse con la buena práctica o elemento innovador;
- Principales resultados o beneficios que se esperan obtener con la implementación del proyecto;

- Cuadro sinóptico indicando cómo se relaciona la buena práctica o elemento innovador presentado con cualquiera de los principios, deberes u obligaciones previstos en la normatividad;
- Elementos que permitan determinar la forma en que el proyecto puede ser replicado e implementado por responsables y/o encargados de los sectores privado o público.
- En su caso, Anexos.

Exceptuando el nombre de la persona con la que el Comité Técnico establecerá contacto para asuntos vinculados con el proyecto participante, **los trabajos y, en su caso, los anexos** no podrán incluir imágenes, logotipos o referencia alguna en el contenido del proyecto, que permita conocer la identidad de sus autores y/o de la organización, empresa o institución pública a la que pertenecen, **salvo lo solicitado en el formulario de inscripción de la aplicación informática del Certamen**. Esto con el propósito de que la valoración de los proyectos sea lo más objetiva posible.

6.4 Requisitos formales. Los trabajos deberán tener una extensión mínima de 10 y máxima de 20 cuartillas, tamaño carta, incluyendo la información señalada en el punto anterior, a excepción de los anexos. Asimismo, los trabajos deberán presentarse en letra Arial de 12 puntos, con interlineado sencillo, márgenes de 2.5 cm., en formato .docx o en .pdf. Los trabajos deberán ser presentados en idioma español, evitando errores ortográficos y de sintaxis⁵.

Los anexos podrán entregarse en cualquiera de los siguientes formatos: .docx, .pdf, .pptx, .xlsx, .mp4, .avi y .wmv, según se requiera, para describir, en su caso, el desarrollo del funcionamiento de la propuesta de la buena práctica o innovación presentada⁶.

6.5 Autoría de los trabajos. Se deberá anexar carta firmada, a través del formulario de registro, manifestando que el trabajo presentado por el concursante que lo postula es original, de autoría propia, y que el proyecto presentado no infringe algún tipo de derecho o normativa nacional o internacional.

Aquellos trabajos cuya autoría sea cuestionada o invalidada por el Jurado, o que durante el proceso de evaluación se advierta algún incumplimiento a lo establecido en las presentes bases, quedarán descalificados.

6.6 Datos personales y publicidad de la información. Los participantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los trabajos que sometan a concurso, salvo el nombre de la persona con la que el Comité Técnico establecerá contacto para asuntos vinculados con el proyecto participante y lo solicitado en el formulario de inscripción de la aplicación informática del Certamen.

Todos los proyectos ganadores serán publicados en su totalidad y estarán disponibles 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo del jurado en el microsítio del Certamen.

7. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

⁵ No se admite la utilización de hipervínculos en el trabajo, toda vez que son susceptibles a cambios posteriores a la presentación a concurso.

⁶ No se admite la utilización de hipervínculos en los anexos, toda vez que son susceptibles a cambios posteriores a la presentación a concurso.

7.1 Registro y lugar de entrega. Los participantes deberán registrarse y enviar sus propuestas a través de la aplicación informática que se pondrá a disposición para el desarrollo del Concurso, en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes. Sólo se admitirán en el Concurso los trabajos que sean enviados vía electrónica a través del sitio.

7.2 Fecha de entrega. La fecha de inicio de recepción de los trabajos es el **miércoles 29 de junio de 2022, a las 10:00 horas** (tiempo del centro de México), y el límite para la recepción de los trabajos es el **viernes 14 de octubre de 2022, a las 13:00 horas** (tiempo del centro de México).

La fecha límite para atender dudas sobre el registro de trabajos es el **viernes 14 de octubre de 2022, a las 10:00 horas**, (tiempo del centro de México), a través del apartado de dudas y comentarios del sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes.

No se aceptarán trabajos extemporáneamente.

7.3 Acreditación. La identidad y personalidad de los participantes y, en su caso, representantes legales se realizará a través del envío electrónico de los documentos que las acrediten, mediante la aplicación informática que se pondrá a disposición de los participantes para el desarrollo del Concurso, en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes.

Para el caso de los estudiantes y personal académico, deberán demostrar que pertenecen a alguna institución universitaria pública o privada, a través de documentos vigentes, para el caso de estudiantes podrán presentar su identificación oficial y cualquier documento que acredite que se encuentran cursando el ciclo escolar vigente y, en el caso de personal académico, deberá demostrar con su identificación vigente y su nombramiento o cualquier documento, su permanencia en la institución durante las fechas que contempla la Convocatoria.

El Comité Técnico podrá requerir el envío de información adicional para acreditar correctamente la identidad y personalidad de los participantes y sus representantes, por otro medio, sólo en los casos que resulte necesario.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

8.1 Criterios de procedencia. Todos los trabajos deberán satisfacer los requisitos básicos i) de contenido, ii) de desarrollo, iii) de estructura, iv) formales, v) de autoría, vi) de presentación en tiempo y lugar, y vii) de acreditación; de lo contrario, serán descalificados.

El Comité Técnico se encargará de evaluar dichos requisitos básicos y descalificará aquellos trabajos que no cumplan con los mismos.

8.2 Criterios de fondo. Los trabajos que cumplan con los requisitos básicos de estas bases y que, por tanto, no hayan sido descalificados, serán evaluados por el Jurado, quien podrá considerar los siguientes como criterios de evaluación:

Porcentaje del total de la evaluación	Criterio
10%	<p>Eficacia. Que la buena práctica o elemento innovador sirva para cumplir los principios, deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales previstos en la normativa aplicable, o bien, para elevar los estándares de protección de los datos personales.</p> <p>Se evaluará con un mayor puntaje a aquella buena práctica o elemento innovador que ayude de manera más eficaz a cumplir con las obligaciones vinculadas con el o los principios, deberes y obligaciones de que se trate.</p> <p>El Comité Técnico podrá brindar apoyo al Jurado para identificar las obligaciones relacionadas con los principios, deberes y obligaciones, así como con los derechos ARCO, tanto en lo relativo a la LFPDPPP como en lo que refiere a la LGPDPPSO y las Leyes Estatales.</p>
10%	<p>Calidad de la buena práctica o elemento innovador. Este rubro podrá tomar en cuenta aspectos generales previstos por estándares nacionales e internacionales de calidad.</p>
40%	<p>Innovación de la buena práctica o del elemento presentado. Este rubro puede medirse considerando lo original y creativo de la buena práctica o del elemento innovador, el uso de la tecnología, su contribución al incremento del conocimiento técnico y científico en la materia, así como la evidencia de valor agregado o de algún factor diferenciador que destaque los aspectos innovadores de la buena práctica.</p>
40%	<p>Impacto de la buena práctica o elemento innovador en la eficiencia de los procesos internos y en beneficio de los titulares. Para calificar este rubro es necesario que el participante describa a detalle qué considera de la buena práctica o elemento innovador que signifique una mejora. Igualmente, se considera que dicha práctica permita ser replicada e implementada por otros responsables y/o encargados de los sectores público o privado.</p>

8.3 Solicitudes de información adicional por parte del Jurado. Para realizar su evaluación, además de la evidencia que presentan los concursantes, el Jurado podrá, a través del Comité Técnico, solicitar más información o incluso realizar una sesión virtual que permita resolver o atender dudas sobre el proyecto evaluado.

9. COMITÉ TÉCNICO

9.1 Conformación y funciones del Comité Técnico. Las instituciones convocantes estarán representadas en un Comité Técnico que será responsable de organizar, administrar e implementar el Certamen, incluyendo las siguientes actividades específicas:

- Difundir, cuando y como proceda, el Certamen, así como el enlace de la presente Convocatoria y sus Bases;

- Recibir los trabajos de los participantes;
- Evaluar los requisitos básicos de dichos trabajos, y descalificar aquéllos que no cumplan con los mismos;
- Brindar información necesaria a los interesados y participantes del Certamen;
- Proporcionar apoyo al Jurado para la realización de sus funciones;
- Administrar el registro de participantes del Certamen;
- Proponer y designar a los miembros del Jurado;
- Sugerir criterios de evaluación, en caso de ser necesario;
- Remitir al Jurado los trabajos para su evaluación;
- Elaborar y resguardar las cédulas de evaluación, así como las minutas de las reuniones de trabajo celebradas;
- Resguardar el Acta de Sesión del Fallo del Jurado, así como la documentación de apoyo que, en su caso, hubiera podido requerir el Jurado para la evaluación de los criterios de fondo;
- Notificar por correo u otro medio electrónico disponible a los ganadores del Certamen, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo;
- Coordinar la ceremonia de entrega de premios;
- Realizar cualquier cambio a las presentes Bases, incluyendo ajustes en las fechas;
- Acordar y resolver cuestiones relacionadas con la administración y aplicación de las presentes Bases, y
- Otras previstas en las presentes Bases.

9.2 Coordinación del Comité Técnico. El INAI fungirá como Secretario del Comité Técnico, con la función principal de coordinar los trabajos que éste realice.

9.3 Participación de los miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico podrán participar con una o más personas designadas para representar a la institución a la que pertenecen.

9.4 Solicitud de apoyo para promoción del Certamen. El Comité Técnico podrá solicitar la colaboración de otras organizaciones e instituciones, para efectos de promoción y difusión del Certamen.

9.5 Coordinación y colaboración del SNT a través de los Organismos Garantes. El INAI como convocante y organizador del Concurso y parte del Comité Técnico, podrá comunicar al SNT y a los Organismos Garantes la Convocatoria y Bases anuales, para su participación en la promoción y difusión del Concurso, misma que será a través del portal electrónico del Certamen, así como en sus Redes Sociales Institucionales y de los medios que estimen pertinentes.

9.6 Colaboración y coordinación del SNT a través de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas participantes. Para el desarrollo de las funciones señaladas anteriormente, el INAI podrá invitar y solicitar la colaboración y coordinación del SNT a través de los Organismos Garantes para participar en el desarrollo del Concurso, a partir de las siguientes acciones:

- Promover el Certamen y difundir la Convocatoria y Bases a nivel estatal, a través del portal electrónico del Certamen, así como de sus Redes Sociales Institucionales y los medios que estimen pertinentes, según el presupuesto disponible para ello;

- Incluir en sus portales de Internet un vínculo electrónico mediante el cual se pueda tener acceso al portal del Certamen y sus Redes Sociales Institucionales;
- Orientar a los aspirantes y participantes al Certamen para que acudan al INAI, y
- Las demás que le confieran otras disposiciones, mientras no contradigan lo dispuesto en la Convocatoria y las presentes Bases.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales coadyuvará con la Secretaría de Protección de Datos Personales del INAI, para realizar las gestiones correspondientes de difusión del Certamen, así como para invitar a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a participar en la difusión del Concurso.

10. JURADO Y PROCESO DE DELIBERACIÓN

10.1 Designación y funciones del Jurado. Los integrantes del Jurado serán designados por el Comité Técnico. El Jurado será responsable de:

- Nombrar a uno de sus integrantes como coordinador y representante de las actividades del grupo;
- Coordinar y convocar a las sesiones presenciales, virtuales o remotas que considere necesarias para el apropiado desarrollo de sus funciones;
- Asistir a las sesiones presenciales, virtuales o remotas que sean convocados;
- Atender los acuerdos alcanzados por los integrantes del Jurado en sus sesiones de trabajo;
- Evaluar de fondo y dictaminar los trabajos remitidos por el Comité Técnico, en tiempo y forma;
- Hacer constar su evaluación en las cédulas de evaluación de los trabajos revisados;
- Asignar los premios a los ganadores;
- Elaborar el Acta de Sesión del Fallo, y
- Otras previstas en las presentes bases.

10.2 Conformación del Jurado. Estará integrado por cinco personas que sean académicos o expertos pertenecientes a los siguientes sectores o campos: de protección de datos personales; tecnología y seguridad de la información; y competitividad e innovación. Quienes integren el Jurado podrán ser de nacionalidad mexicana o extranjeros, pero con dominio del idioma español.

10.3 Organización. El Jurado podrá organizarse como lo estime conveniente, por ejemplo, en subcomités o grupos, de conformidad con los trabajos que se reciban en el Concurso o con otros criterios que estime pertinentes.

10.4 Sesiones de evaluación. El Comité Técnico podrá convocar de manera presencial, virtual o remota a los integrantes del Jurado a la(s) sesión(es) de evaluación si lo considera estrictamente necesario. De ser el caso, se levantará acta de cada sesión, asentando en ella los asistentes. Dichas actas serán firmadas por los asistentes.

10.5 Sesión del Fallo. El Comité Técnico podrá convocar a los integrantes del Jurado a la Sesión del Fallo, en la cual se designará a los ganadores del Certamen. Se levantará acta de la sesión, asentando en ella los asistentes y el resultado de la deliberación del Jurado. Dicha acta será firmada por los asistentes.

En caso de presentarse alguna situación extraordinaria, el Comité Técnico podrá convocar a la realización de la sesión de fallo vía remota, a través de medios tecnológicos, previo acuerdo del Jurado, de la cual se levantará un acta que podrá ser firmada por todos los asistentes a través de mensajería certificada o algún otro medio similar.

10.6 Aspectos a considerar para la deliberación del Jurado. El Jurado podrá tomar en cuenta para su deliberación los criterios de evaluación de fondo establecidos en las presentes bases y los criterios de evaluación adicionales que, en su caso, desarrolle el Comité Técnico o el propio Jurado. La evaluación del Jurado deberá manifestarse y documentarse en las cédulas de evaluación correspondientes y, una vez que concluya la deliberación, deberán ser remitidas al INAI, como Secretario del Comité Técnico, junto con el Acta de Fallo que para tal efecto se emita. De no reunirse elementos suficientes para decidir ganadores, el Jurado podrá declarar desiertas alguna o todas las categorías de este Certamen.

10.7 Votos del Jurado y definitividad del fallo. El Jurado deliberará por mayoría simple, no podrán declararse empates y su fallo será definitivo e inapelable. El Jurado deberá elegir de entre sus miembros a aquél que tendrá voto de calidad, en caso de empate.

10.8 Publicidad de nombres del Jurado, fallo y dictámenes. Los nombres de quienes integren el Jurado se harán públicos, así como el acta de sesión del fallo, una vez que haya concluido el Concurso.

10.9 Conflicto de interés. Los integrantes del Jurado deberán abstenerse de evaluar aquellos trabajos en los que exista conflicto de interés, y deberán manifestarlo y enviarlo vía correo electrónico por escrito al Comité Técnico.

11. PREMIOS Y MENCIONES ESPECIALES

11.1 Premios Sector Privado (responsables o encargados de empresas micro, pequeñas, medianas, grandes, personas físicas o morales de carácter privado y organizaciones de la sociedad civil). En esta categoría se otorgarán, en su caso, los siguientes premios:

- Primer lugar: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).
- Segundo lugar: \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N).
- Tercer lugar: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N).

Asimismo, se otorgará a los tres primeros lugares de esta categoría un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y se realizará la difusión de los ganadores en el sitio del Certamen, redes sociales del Instituto y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

11.2 Sector Educativo (instituciones académicas, estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, personal de la academia de los sectores público y privado). En esta categoría se otorgarán, en su caso, los siguientes premios:

- Primer lugar: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

- Segundo lugar: \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N).
- Tercer lugar: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N).

Asimismo, se otorgará a los tres primeros lugares de esta categoría un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y se realizará la difusión de los ganadores y sus proyectos en el sitio del Certamen, redes sociales del Instituto y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

11.3 Sector Público (Sujetos Obligados en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos).

En esta categoría, se otorgará a los tres primeros lugares, un premio consistente en un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y la difusión de los ganadores y sus proyectos en el sitio del Certamen, redes sociales del Instituto y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

11.4 Premios para responsables que sean sindicatos. Para los sindicatos que resulten ganadores, se otorgará un premio consistente en un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y la difusión de los ganadores en el sitio del Certamen, redes sociales del Instituto y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

11.5 Presentación pública y entrega del reconocimiento. Para todos los ganadores habrá una mención pública de sus trabajos –durante la ceremonia de premiación correspondiente- y la entrega de una placa con el distintivo y la mención del premio otorgado.

Para el caso de que se efectúe la ceremonia de manera virtual o remota, se realizará una difusión pública a través del sitio dispuesto para ello, así como de los propios Organismos Garantes y, en su caso, se enviará la placa con el distintivo por mensajería o algún medio similar.

11.6 Menciones especiales. Independientemente de la designación de ganadores, se podrán otorgar, cuando así lo determine el Jurado, menciones especiales para un máximo de un participante de cada una de las categorías previstas. En estos casos, se otorgará un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y la difusión de los ganadores en el sitio del Certamen, redes sociales del Instituto y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

11.7 Uso del logotipo. Para todos los ganadores y acreedores a mención especial, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Uso del logotipo del Premio (Reglas), recibirán la versión del logotipo que les corresponda, así como las propias Reglas y el Manual de Identidad Gráfica.

12. FALLO Y PREMIACIÓN

12.1 Fecha de emisión del fallo del Jurado. La fecha de la Sesión del Fallo, en donde se elegirán a los ganadores, se llevará a cabo a más tardar el **jueves 8 de diciembre de 2022.**

12.2 Publicación del fallo. El Comité Técnico publicará, a más tardar 10 días hábiles posteriores al día en que se emita el fallo del Jurado, los resultados del Concurso en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>.

A su vez, los Organismos Garantes podrán publicar en sus portales electrónicos, el Acta del Jurado con el nombre de los ganadores, a fin de difundir el resultado del fallo.

12.3 Ceremonia de premiación. La ceremonia de premiación organizada por el INAI se tiene prevista para su celebración en el primer trimestre del 2023. La fecha y el lugar en donde se llevará a cabo dicho evento será publicado en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>.

En caso de presentarse una situación extraordinaria, el Comité Técnico podrá establecer alternativas para la celebración de la ceremonia de premiación de manera virtual o remota, así como para la entrega de reconocimientos y premios a través de mensajería o algún otro medio similar.

13. FASES DEL CONCURSO Y FECHAS RELEVANTES

Fase 1: Publicación de Convocatoria del Certamen.	Miércoles 29 de junio de 2022.
Fase 2: Recepción de trabajos.	
Inicio de recepción de trabajos.	Miércoles 29 de junio de 2022.
Fin de recepción de trabajos.	Viernes 14 de octubre de 2022.
Fase 3: Evaluación de requisitos básicos.	
Inicio de evaluación de requisitos básicos por parte del Comité Técnico.	Lunes 17 de octubre de 2022.
Fin de evaluación de requisitos básicos por el Comité Técnico.	Lunes 7 de noviembre de 2022.
Remisión al Jurado de los trabajos que cumplan con los requisitos básicos.	Martes 8 de noviembre de 2022 ⁷ .
Fase 4: Evaluación de fondo.	
Inicio de evaluación de requisitos de fondo por parte del Jurado.	Martes 8 de noviembre de 2022.
Fin de evaluación de requisitos de fondo por parte del Jurado.	Miércoles 30 de noviembre de 2022.
Emisión del fallo del Jurado.	A más tardar, el jueves 8 de diciembre de 2022.
Fase 5. Comunicación y publicación del fallo.	
Publicación del fallo.	A más tardar, el lunes 19 de diciembre de 2022.
Comunicación directa del Comité Técnico a los ganadores.	

⁷ En su caso, el Comité Técnico podrá remitir los trabajos antes de esta fecha.

14. PREVISIONES ADICIONALES

14.1 Aceptación de las bases. Al inscribirse, los participantes aceptan el contenido de las presentes bases, y en el registro deberá otorgar su consentimiento para que, en caso de resultar ganador, el proyecto sea divulgado y pueda ser reproducido e implementado por algún responsable y/o encargado.

14.2 Deslinde de responsabilidad. Todos los participantes presentarán sus trabajos bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual o de otra naturaleza.

14.3 Limitante de participación. No podrán participar trabajos presentados a nombre o con la participación de las instituciones convocantes o de sus servidores públicos o trabajadores adscritos a las mismas al momento del cierre de la convocatoria.

Asimismo, no podrán volver a participar, ya sea de manera total o parcial, los proyectos que hayan resultado ganadores de algún premio o mención especial en alguna emisión anterior a la del presente Concurso.

14.4 Consentimiento para la divulgación. Los participantes consienten que las instituciones convocantes divulguen y/o hagan uso del contenido total de los proyectos ganadores para cumplir con el propósito del Certamen y para fines de exhibición y adopción de otros interesados, sin limitaciones de tiempo. Lo anterior, no exime a las instituciones de su obligación de reconocer la autoría de los trabajos.

Los trabajos que no obtengan algún premio o mención especial no serán divulgados, pudiendo su autor volver a presentarlo para su participación en ediciones posteriores de este Certamen.

14.5 Constancia de participación para trabajos no premiados. No se otorgará constancia de participación a los concursantes cuyos trabajos no resulten premiados o no sean objeto de una mención especial.

14.6 Asuntos no previstos en las bases. Las situaciones no previstas en las presentes Bases serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado, de acuerdo con sus competencias. El Comité Técnico apoyará al Jurado para determinar asuntos técnicos del mismo, que no estén previstos en las presentes Bases, en los temas que no sean facultad del propio Comité Técnico.

14.7 Publicación de las presentes bases. Las presentes bases serán publicadas en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx> y del INAI, así como, en su caso, en los portales oficiales de otras instituciones convocantes, y en otros medios que el Comité Técnico considere pertinente.

Asimismo, las presentes bases podrán ser publicadas en los portales de los Organismos Garantes que decidan colaborar en la promoción y difusión entre otras de la presente Convocatoria, quienes también podrán orientar a los aspirantes y participantes al Certamen para que acudan al INAI.

15. INFORMACIÓN SOBRE EL CERTAMEN

Para más información sobre el Concurso, se pone a su disposición la Dirección General de Prevención y Autorregulación del INAI, en el correo electrónico premiodatos@inai.org.mx.

-oOo-

APROBADO

COMITÉ DE
PREMIACIÓN

CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA 2022

Como parte de los esfuerzos realizados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en materia de Transparencia Proactiva y, en el marco del artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se convoca a los sujetos obligados del ámbito federal, a solicitar a este Instituto el reconocimiento de las prácticas vigentes en materia de Transparencia Proactiva que hayan desarrollado, y se consideren armónicas con las directrices establecidas en el Capítulo III de los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.*

Dicha solicitud es de carácter voluntario e implica la disposición por parte del sujeto obligado para someterse a un proceso de evaluación donde se validen los siguientes elementos:

1. Procedimientos utilizados para la identificación de información útil;
2. Participación ciudadana efectiva e informada durante el proceso de construcción de información;
3. Calidad de la información publicada;
4. Medios de difusión definidos, en función de su audiencia;
5. Consulta y/o reutilización de la información publicada, y
6. Efectos positivos generados a partir de la información.

A partir de la evaluación, los sujetos obligados podrán conocer los motivos por los cuales se considera procedente o no la emisión del reconocimiento que, en su caso, tendrá una vigencia de 12 meses.

Los sujetos obligados podrán remitir a este Instituto, **a más tardar el 15 de julio del año en curso** a la cuenta de correo electrónico reconocimientos.tp@inai.org.mx, la solicitud de reconocimiento referida; acompañada del formulario que se adjunta a esta convocatoria, con la información correspondiente y los soportes documentales de la(s) práctica(s) que sometan al proceso de evaluación.

En caso de presentar dudas respecto de la información referida, podrá contactar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia de este Instituto, a través de los correos electrónicos ricardo.valencia@inai.org.mx; y karin.quinones@inai.org.mx.

Foro Consultivo

FORMULARIO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA

DATOS GENERALES DE LA PRÁCTICA

Nombre de la práctica de Transparencia Proactiva			
Nombre del Sujeto Obligado que implementó la práctica			
Tipo de Sujeto Obligado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismo Autónomo, Partido Político, Sindicato, etc.)			
Clave del Sujeto Obligado (Padrón de Sujetos Obligados)			
Área responsable de la práctica de Transparencia Proactiva			
¿La práctica ha sido reconocida previamente?	Sí	No	

CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA

Indique el año en el que surgió la práctica y si se encuentra vigente:

Explique de forma breve en qué consiste la práctica de transparencia proactiva:

Explique de forma breve cómo funciona la práctica de transparencia proactiva:

Describa brevemente qué información fue publicada como parte de la práctica:

Describa brevemente el motivo por el que surgió la práctica:

Describa brevemente los beneficios generados a partir de la implementación de la práctica:

Indique el o los objetivos de la práctica			
Disminuir asimetrías de la información	Mejorar el acceso a un trámite o servicio	Optimizar la toma de decisiones de autoridades, ciudadanos o de la población en general	Detonar la rendición de cuentas efectiva
Especifique de qué manera la información publicada permite el cumplimiento del o los objetivos de la práctica			
Observaciones (Indique todo tipo de información o evidencia adicional)			

¿La información que contiene la práctica se dirige a un sector específico de la sociedad, por ejemplo: mujeres, estudiantes, migrantes, entre otros?	Si	No
En caso afirmativo, indique en qué sector se enfoca		
Observaciones (Indique todo tipo de información o evidencia adicional)		

¿La sociedad, ya sea ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil, participó en el diseño o planteamiento de la práctica?	Si	No
En caso afirmativo, describa cómo participó la sociedad en el diseño previo a la implementación de la práctica		
Nombre del documento que se adjunta como evidencia o hipervínculo a la misma (pueden ser minutas o actas de trabajo, evidencias fotográficas, videos, etc.)		
Observaciones		

¿La información de la práctica busca atender una necesidad o una demanda específica de información de la población?	Si	No
En caso de responderse afirmativamente, ¿Se tomó en cuenta a la ciudadanía para la identificación de las demandas de información?	Si	No
En caso afirmativo, indique qué demanda o necesidad atiende y de qué manera participó la ciudadanía en la identificación de demandas de información		
Observaciones (Indique todo tipo de información o evidencia adicional)		

Indique la o las fuentes de información utilizadas para el desarrollo de la práctica		
Información previamente generada no disponible para consulta pública (insumos de uso interno del sujeto obligado)	Información disponible para consulta pública en la página de internet del sujeto obligado o en otro medio	Conjunto de datos o información no procesados (estructurados y susceptibles de vincularse entre sí)
Detalle las fuentes utilizadas y cómo fueron aprovechadas		
Observaciones (Indique todo tipo de información o evidencia adicional)		

Durante el desarrollo de la práctica ¿se llevaron a cabo actividades de procesamiento de la información con el propósito de hacerla más accesible para la población objetivo?	Sí		No	
En caso afirmativo, describa cómo se desarrollaron dichas actividades				
Observaciones (Indique todo tipo de información o evidencia adicional)				

¿Se tomaron en cuenta las características de la población objetivo de la práctica, para definir el o los medios de difusión de la información?	Sí		No	
En caso afirmativo, indique qué características de la población se tomaron en cuenta y cómo ello facilitó la definición de los medios de difusión de la información				
Observaciones (Indique todo tipo de información o evidencia adicional)				

Para comprender la información que se difunde en el marco de la práctica ¿es necesario contar con conocimientos técnicos sobre algún tema?	Sí		No	
¿La información es sencilla, clara y entendible para la población a la que se dirige?	Sí		No	
En caso afirmativo, indique ¿por qué es necesario que la población objetivo cuente con conocimientos técnicos sobre algún tema?				
Observaciones (Indique todo tipo de información o evidencia adicional)				

¿La práctica cuenta con mecanismos de participación ciudadana, por ejemplo, encuestas de satisfacción, grupos focales, consultas a ciudadanos, entrevistas, entre otros?	Sí		No	
¿Las opiniones, comentarios y/o retroalimentación de la sociedad incide en el desarrollo de la práctica o en la publicación de nuevos contenidos o procesos de mejora de la información ya publicada?	Sí		No	
En caso afirmativo, describa los mecanismos implementados, el uso que se les da y explique la incidencia ciudadana en los procesos de publicación y mejora de la información				
Nombre del documento que se adjunta como evidencia o hipervínculo a la misma				
Observaciones				

¿La práctica cuenta con algún registro del número de consultas realizadas a la información difundida como parte de la práctica, por ejemplo, número de visitas al sitio de la práctica, número de usuarios atendidos, entre otros mecanismos?	Sí		No	
¿Dichos mecanismos se utilizan para medir la demanda de contenidos y su posible aprovechamiento?	Sí		No	
En caso afirmativo, describa los mecanismos implementados y el uso que se les da y si éstos se utilizan para medir la demanda de contenidos				

Nombre del documento que se adjunta como evidencia o hipervínculo a la misma
Observaciones

¿La práctica cuenta con algún mecanismo que permita evaluar sus resultados o los efectos positivos de la práctica (encuestas de satisfacción, datos sobre consulta de la información, reporte de resultados, etc.)?	Si	No
En caso afirmativo, describa los mecanismos implementados y el uso que se les da para atender las áreas de oportunidad identificadas en la práctica		
Nombre del documento que se adjunta como evidencia o hipervínculo a la misma		
Observaciones		

Listado de soportes documentales —y en su caso hipervínculos— que se adjuntan sobre la práctica

APROBADO
 COMITÉ DE
 TRANSPARENCIA



INFORME DE SEPTIEMBRE DE 2021 A JULIO 2022:

"El Gobierno de Sahuayo a partir del 01 de Septiembre de 2021 instaló por primera vez en su historia la Dirección de Transparencia, pese a que por Ley debe estar integrada dentro del Organigrama Municipal, antes no se había hecho." imagen 1

La Dirección de Transparencia del Gobierno de Sahuayo tiene a su cargo las siguientes acciones:

- Regularizar el Sistema de Archivo y Gestión Documental
- Dar Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia
- Manejo de la Plataforma PNT (Plataforma Nacional de Transparencia)
- Llenado de formatos de la PNT conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
- Conformación del Comité de Transparencia
- Clasificación de Información en materia de Protección de Datos Personales
- Interpretación y aplicación de los Criterios y Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia
- Manejo de SISOFI
- Dar puntual Respuesta a Solicitudes de Información a través de la PNT
- Dar puntual Respuesta a Solicitudes de Información físicas recibidas en la Dirección de Transparencia
- Dar puntual Respuesta a Recursos de Revisión PNT/IMAIP
- Dar puntual Respuesta a Denuncias PNT/IMAIP
- Dar cumplimiento y seguimiento a la Verificación Oficiosa por parte del Órgano Garante
- Asignación de Formatos para el cumplimiento de obligaciones a las Unidades Administrativas del Gobierno de Sahuayo
- Implementación de protocolos en materia de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
- **Elaboración del Informe Anual (SAI) Fuimos el primer municipio del Estado en presentarlo**
- Asesoría y Acompañamiento en la Implementación de Ley de Responsabilidades Administrativas
- Aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
- Aplicación de la Ley General de Transparencia
- Aplicación de la Ley General de Archivo
- Capacitación e Implementación de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana
- Capacitación a las Unidades Administrativas para el llenado de las Tablas de Aplicabilidad





ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Mediante la Suite Financiera de extrajo la información para subir los formatos de lo correspondiente a 2021 y primer trimestre 2022 de Transparencia CONAC, SEVAC, Y Ley de Disciplina Financiera. Imagen 25
- Hasta el momento nos encontramos en la Sesión No. 18 del Comité de Transparencia (anteriormente no existen Actas de Comité de Transparencia). imagen 12 y 20
- Elaboración de las Tablas de Actualización para el cumplimiento de Obligaciones
- Llenado de las Tablas de Aplicabilidad y envío al Órgano Garante para su aplicación en los criterios de Verificación
- Elaboración y Publicación de Reglamento de Transparencia (que ya no se encontraba en vigencia por haber sido derogada la Ley en la que fue elaborado)
- Gestión para la Firma de Convenio de Transparencia Proactiva y Capacitación con IMAIP imagen 17
- Se asistió a la Ruta de la Privacidad tanto Dirección de Transparencia como Comité de Transparencia. Imagen 10
- Se han tomado todas las Capacitaciones del Bloque INAI imagen 2,3 y 21
- Se han tomado todas las Capacitaciones de foro "Alcaldes de México" imagen 4
- Se ha capacitado a todas las Unidades Administrativas para el llenado de formatos de cumplimiento de obligaciones
- Se han tomado todas las Capacitaciones del Bloque IMAIP. Imagen 9
- Se gestionó una capacitación presencial con personal del IMAIP para todas las áreas del Ayuntamiento, siendo nosotros durante el año 2021, el único ayuntamiento que solicitó y tuvo acceso a ello. Imagen 26
- Se asistió al Primer Taller Nacional de Avisos de Privacidad por parte de INAI imagen 5
- Se asistió a la IV Jornada Archivística de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo imagen 27
- Se presento el Plan de Trabajo , POA y Monitoreos de las Actividades Trimestrales a la Dirección de Planeación
- Se emitió la publicación, elaboración y envío de la convocatoria para el observatorio ciudadano, la cuál se encuentra publicada en la página de Gobierno de Sahuayo y forma parte de los mecanismos de participación ciudadana.
- **Se han estado generando publicaciones mediante Banner's informativos en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de manera periódica, cumpliendo con ello la obligación de generar una cultura de Transparencia en el municipio. Imagen 11,23 y 24**
- Se capacitó al personal en materia de la Ley de Mecanismos de Participación para la correcta aplicación de la misma. Imagen 22
- Se capacita al personal del Gobierno de Sahuayo para el correcto cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, de manera periódica. Imagen 8



Balas

PRIORIDADES DEL GOBIERNO DE SAHUAYO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA:

- Se elaboraron, presentaron, autorizaron y publicaron los Avisos de Privacidad Simplificado y Modificado, siendo Sahuayo el único municipio del estado en tenerlos publicados y visibles en cada una de las oficinas del Gobierno. Imagen 6 y 7
- Gestión de la Firma de Adhesión a la Declaratoria de Gobierno Abierto con IMAIP imagen 13
- Por primera vez en Sahuayo, se celebró la Semana de Transparencia, llevando a cabo una "Charla-Taller de Transparencia" en cooperación con la UCEMICH imagen 14,15, 16 y 18
- Por primera vez en la historia del municipio nos encontramos calificados con el 100% en cumplimiento de obligaciones. Imagen 19
- La solicitud de certificación del tratamiento de Datos Personales
- La solicitud de certificación en materia de Transparencia Proactiva
- La publicación en el portal de Transparencia de toda la información del Gobierno de Sahuayo
- La aplicación de mejores prácticas en materia de Transparencia y acceso a la Información
- La implementación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas, tanto en el Gobierno como en la sociedad.

NOTA: LO QUE SE ENCUENTRA EN NEGRITAS Y SUBRAYADO SON LAS PRIORIDADES Y LOS MAYORES TRIUNFOS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA.

ATENTAMENTE

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

c.c.p.archivo



IMÁGENES PARA INFORME

Imagen 1



imagen 2

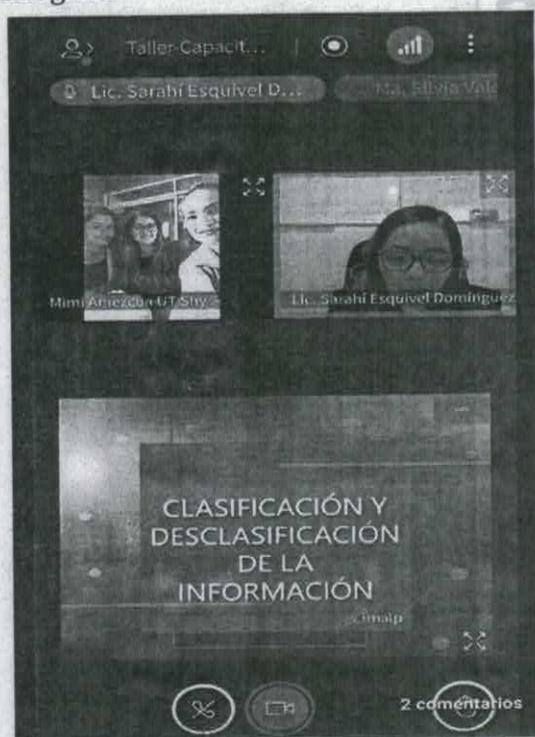


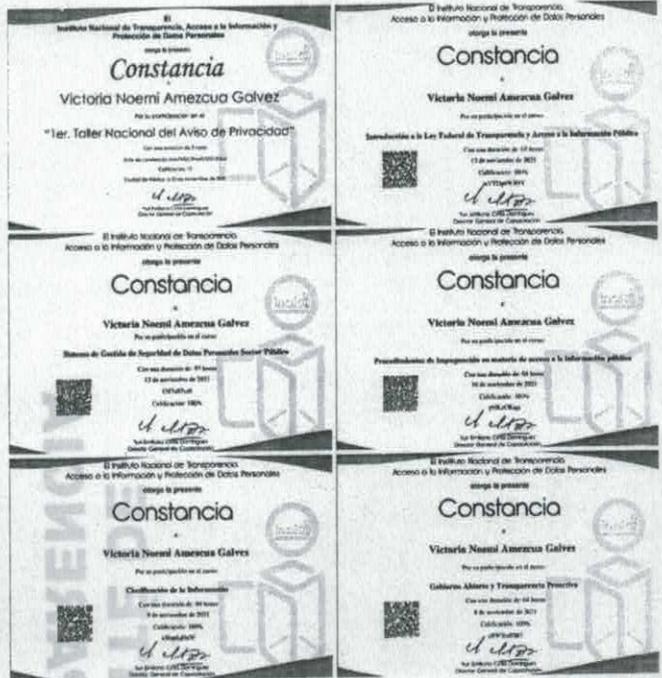
imagen 3



imagen 4



imagen 5



APROBADO

imagen 6

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Dirección de Transparencia del Gobierno de Sahuayo es el responsable de los datos personales que nos proporciona.

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de verificar y confirmar su identidad, confirmar los requisitos necesarios para hacerse acreedor de los trámites que realiza en el Gobierno de Sahuayo, ejecutar los movimientos necesarios de inicio a fin de los trámites ingresados al Gobierno de Sahuayo, integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento o beneficio de los trámites, así como las obligaciones que se deriven de los mismos, generar una base histórica con fines estadísticos y mantener el control de las entradas y salidas de quienes ingresan información personal o Datos Personales a este Gobierno de Sahuayo, este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de la Administración, por lo que, se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales.

Se informa que no realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en la página www.sahuayomich.gov.mx/transparencia o bien de manera presencial en las instalaciones del Gobierno de Sahuayo, ubicadas en Boulevard Lázaro Cárdenas s/n esquina calle Constitución, Colonia Centro, C.P. 59000, Sahuayo, Michoacán.




imagen 7



AVISO DE PRIVACIDAD

La integridad de tus datos Sahuayo

LA CONFIDENCIALIDAD DE TUS DATOS GARANTIZADA





1er. municipio en Michoacán en hacerlo valer

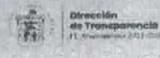



imagen 8



imagen 10



imagen 9

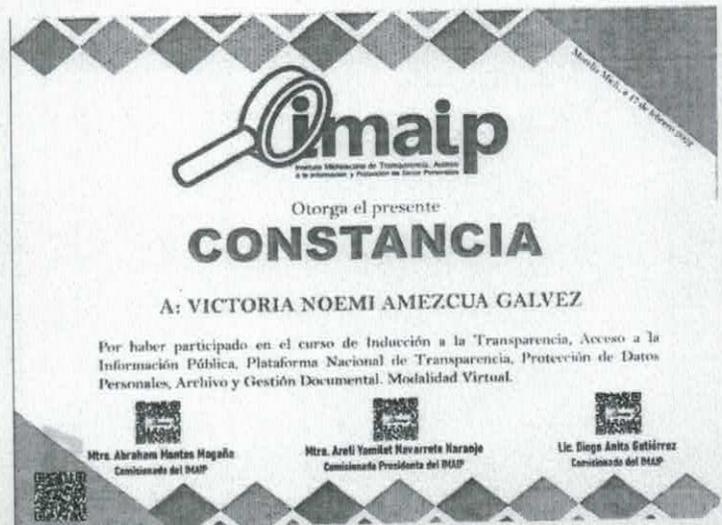


imagen 11



imagen 12



imagen 13



imagen 14

imagen 15

Semana Estatal de Transparencia.

2022
20 MAYO

Juntos por un
Michoacán transparente

Transparencia, acceso a la información
pública y protección de datos personales

Charla-taller

Juntos, por un
Michoacán transparente.

20 de mayo
de 2022

Sede: Universidad de la Cienega de Michoacán.

De 09:30 a.m. a 12:00 p.m.

Con la participación de:

El Mtro. José Norwin Olaverri Lilly

Tribunal de la Federación de Transparencia de la FCI, MICHA.

C. Victoria Noemí Amézquita Galvez

Tribunal de la Federación de Transparencia, Saltillo, COAH.

Nos honrarán con
su valiosa presencia:

1. Lic. José Luis Espinoza Encarnación, Mtro. Presidente del Tribunal de la Federación de Transparencia de la FCI, MICHA.
2. Lic. Carolina Rosales Bernal, Mtra. Coordinadora de Transparencia de la FCI, MICHA.
3. Lic. Daniel Ángel Martínez, Mtro. Coordinador de Transparencia de la FCI, MICHA.

¡Te esperamos!



imagen 16



imagen 17



imagen 18


EL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS
 otorga el presente
RECONOCIMIENTO
 A:
VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ

En agradecimiento por su valiosa asistencia
 en la Semana Estatal de Transparencia 2022
 celebrada en el municipio de Sahuayo, Michoacán.

Dr. Manuel Gálvez Sánchez
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 Sahuayo de Morelos, Michoacán
 22 de Mayo del 2022



imagen 19

Período:
 06 al 10 de junio de 2022

 **Verificación 2022**

**Estatus de
 Cumplimiento**

Calificación: 100%

Trabajamos ejerciendo el recurso cabal y oportunamente.
Beneficiando a nuestra población.



imagen 20



imagen 21

TRANSPARENCIA

Taller:
Plataforma Nacional de Transparencia:
Administración de Información:
 Visualización de la información de cargada archivos Excel, formulario web nuevo registro y comprobante de carga, modificación de información, comprobante de carga, borrado de registro, comprobante de baja, errores de visualización y descarga de registros.

Por el:
Mtro. Edgar Jaime
Mendoza Coronel
 Subdirector de Plataforma, Sistemas y Asistencia Técnica a Sujetos Obligados del IMAIP

imagen 22

IEM
 El Instituto Electoral de Michoacán otorga la presente

Constancia

Victoria Noemí Amezcua Galvez

Por haber concluido satisfactoriamente el curso en línea sobre Mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Michoacán, impartido en su segunda edición del 25 de abril al 26 de junio de 2022.

Mtro. Ignacio Martínez Olvera
 Comisario Presidente del Instituto Electoral de Michoacán

Vivida Carrillo
 Encargada de la Dirección de la Comisión de Participación Ciudadana y Participación Ciudadana del IEM

Mtro. Ángel Rodríguez Zavala
 Comisario Encargado de la Dirección de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEM

Mtro. Daniel Rodríguez Peña
 Comisario Encargado de la Dirección de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEM

imagen 23

Cuida tus datos personales en redes sociales

¡No te dejes sorprender!

EVITA
 Agregar a tu red social a usuarios que no conoces

PROTEGE
 Tu usuario y contraseña al iniciar sesión. Cierra siempre tu sesión, sobre todo si compartes PC

UTILIZA
 Contraseñas seguras y realiza cambios constantes

REVISAR
 Los avisos de privacidad de las aplicaciones y configura los niveles de seguridad

imagen 24

Gobierno de Sahuayo
1 h

Las compras en línea implican la recolección y uso de datos personales, de identificación y financieros. Revisa el aviso de privacidad, el cual te informará quién, qué y para qué serán utilizados tus datos.
#SahuayoSomosTodos ¡No te dejes sorprender! #LosTienesQueProteger

 **Cuida tus datos personales en redes sociales**

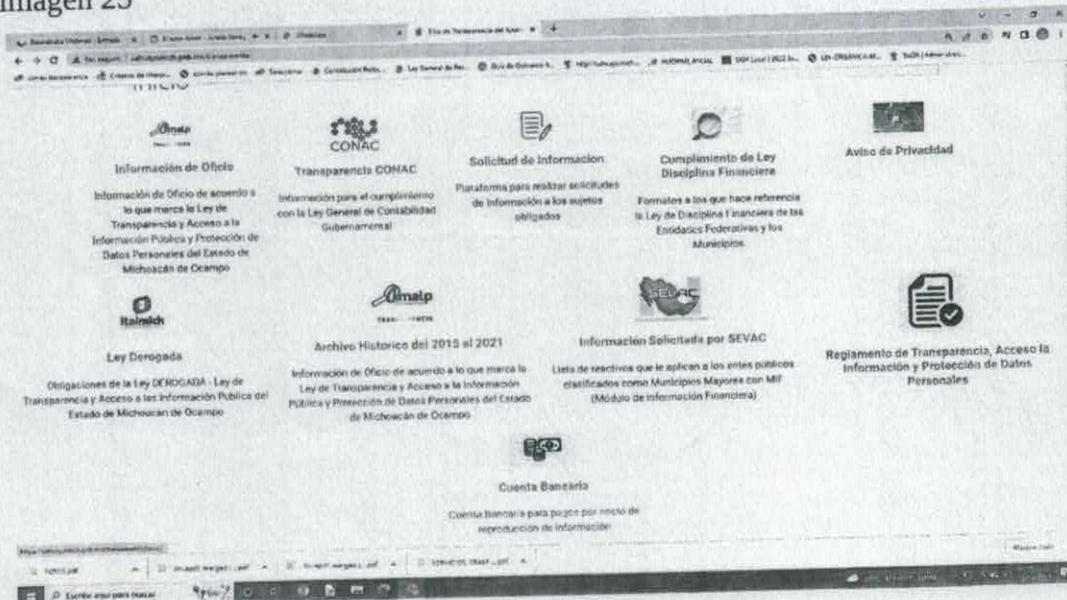
¡No te dejes sorprender!

 **Al comprar en línea revisa el Aviso de privacidad**

¡Cuida tus datos personales!

imagen 25



Information displayed on the website menu:

- maip**
Información de Oficio
Información de Oficio de acuerdo a lo que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
- CONAC**
Transparencia CONAC
Información para el cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Solicitud de Información**
Plataforma para realizar solicitudes de información a los sujetos obligados
- Cumplimiento de Ley Disciplina Financiera**
Formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Aviso de Privacidad**
- maip**
Ley Derogada
Obligaciones de la Ley DEROGADA - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
- maip**
Archivo Histórico del 2015 al 2021
Información de Oficio de acuerdo a lo que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
- SEVAC**
Información Solicitada por SEVAC
Lista de reactivos que le aplican a los entes públicos clasificados como Municipios Mayores con MIF (Módulo de Información Financiera)
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**
- Cuenta Bancaria**
Cuenta Bancaria para pagar por medio de reproducción de información

imagen 26

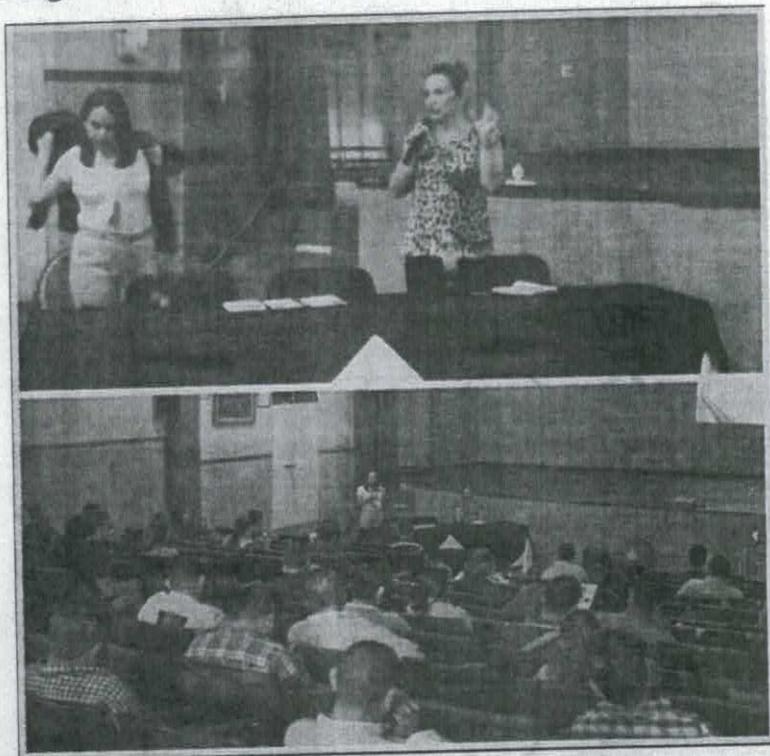


imagen 27

UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO



**IV JORNADA
VIRTUAL ARCHIVISTICA**

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
y el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

Otorgan la presente

CONSTANCIA

a:

Victoria Noemi Amezcua Galvez

Por su valiosa asistencia a la IV Jornada Virtual Archivística:
"La trascendencia de los Archivos en la Sociedad Contemporánea"
Con 6 horas de valor curricular.

Celebrada en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 7 de diciembre del 2021.

 <p>Dr. Raúl Cárdenas Navarro Rector Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo 6106792@ufmich.edu.mx</p>	 <p>Mtra. Anali González Márquez Candidata Presidente Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 6106792@ufmich.edu.mx</p>
--	--



"SOMOS TODOS"



SAHUAYO
H. Ayuntamiento 2021-2024

DEPARTAMENTO: TRANSPARENCIA

OFICIO: 00185/2022

ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Sahuayo, Michoacán a 11 de Julio de 2022

**CC. LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ BUENROSTRO,
LIC. JOSÉ AVILA ORNELAS,
C. LEONARDO ARCEO NAVARRETE
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE**

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para saludarles y aprovecho para convocarlos a la décima Octava sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno de Sahuayo, la cual se llevará a cabo el día 13 de Julio del 2022 a las 13:00, con el siguiente orden del día:

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
- 2.-SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS
- 3.-SOLICITUD DE INFORMACIÓN FÍSICA
- 4.-RECURSO DE REVISIÓN 793/2022
- 5.-CONVOCATORIA PARA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- 6.-CONVOCATORIA TRANSPARENCIA PROACTIVA
- 7- ASUNTOS GENERALES
- 8- CLAUSURA DE LA SESIÓN



Sin mas por el momento me despido agradezco de antemano su atención, quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE



**C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024**



Recibido
11/Jul/22



c.c.p. archivo